

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETO

SALTA, 09 OCT 2017

DECRETO N° 1108
 SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
 REFERENCIA: Expediente N° 031.308-SG-2017.

VISTO el Convenio de Mutua Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Centro Educativo Terapéutico Anidar, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo, se busca desarrollar un sistema de colaboración a los fines de que los alumnos del Programa de Formación Técnico-Administrativo realicen prácticas en las dependencias de la Municipalidad;

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica y Contable, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, sin manifestar objeciones a la aprobación del Convenio;

QUE a los efectos de incorporar el mismo al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Mutua Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada el Señor Intendente Municipal, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Saenz y el Centro Educativo Terapéutico ANIDAR, representado por su Directora, Prof. Estela Diana Arce, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente instrumento legal Centro Educativo Terapéutico ANIDAR, con domicilio en calle Balcarce N° 380 de esta Ciudad, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Desarrollo Social

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - C. COLQUE
 VER ANEXO

 SALTA, 09 OCT 2017

DECRETO N° 1109
 SECRETARÍA GENERAL

VISTO que el día 15 de Octubre se celebra el "Día de la Madre", y;

CONSIDERANDO:

QUE ante dicha celebración, esta Intendencia estima oportuno conceder asueto administrativo para las mujeres municipales el día 13.10.17;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CONCEDER ASUETO ADMINISTRATIVO a las mujeres municipales, a partir de las 10:00 horas del día "13 de octubre" del año en curso, con motivo de celebrarse el "DÍA DE LA MADRE".

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

 SALTA, 10 OCT 2017

DECRETO N° 1110
 SECRETARIA DE HACIENDA
 REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66724-SG-2017

VISTO que por Ordenanza N° 15.211 que se aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2017 y;

CONSIDERANDO:

QUE el tercer párrafo del Art. 17 del citado instrumento legal expresa, que se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por concepto de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la presente Ordenanza, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE al cierre del Ejercicio 2.016, la diferencia entre los Recursos Recaudados y los Gastos Devengados da un resultado presupuestario positivo, este excedente es incorporado al Presupuesto General de Gastos y Recursos del Ejercicio 2.017, bajo el concepto de Fuentes Financieras, y que la misma asciende a la suma de \$ 154.977.685,21 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro millones Novecientos Setenta y Siete mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 21/100);

QUE a tales fines, es necesario introducir las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Financiero del Ejercicio 2017, en las erogaciones que van a ser financiadas con incrementos en los montos de los recursos, sin cambiar la necesidad de financiamiento ni alterar el resultado del ejercicio;

QUE en virtud de lo señalado precedentemente corresponde que se emita el instrumento legal

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2017, en los montos que se detallan a continuación:

| INCISO | CONCEPTO Y/O PARTI | IMPORTES |
|--------|--------------------|----------|
| | | |

| | | |
|--------------|--|-----------------------|
| 04 | FUENTES FINANCIERAS | 154.977.685,21 |
| | | |
| 04.03 | DISPONIBILIDAD DEL EJERCICIO ANTERIOR | 154.977.685,21 |
| | | |
| 05 | TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS | 154.977.685,21 |

ARTICULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2017 el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

| INCISO | CONCEPTO Y/O PARTID | IMPORTE |
|---------------|--|-----------------------|
| | TOTAL EROGACIONES | 154.977.685,21 |
| 1. | EROGACIONES CORRIENTES | 78.457.846,00 |
| | | |
| 1.1 | GASTOS CORRIENTES | 73.359.346,00 |
| | | |
| 1.1.1 | PERSONAL-CONCEJO DELIBERANTE | 5.078.100,00 |
| | | |
| 1.1.2 | BIENES DE CONSUMO | 28.356.100,00 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES-OBRA PUBLICAS | 2.500.000,00 |
| 1.1.2.01 | COMBUSTIBLES-CONCEJO DELIBERANTE | 225.650,00 |
| 1.1.2.02 | REPUESTOS-OBRA PUBLICAS | 5.000.000,00 |
| 1.1.2.04 | UTILES Y MATERIALES DE ASEO-CONCEJ.DELIB | 25.200,00 |
| 1.1.2.05 | MATERIALES DE CONSTRUCCION-OBRA PUBL. | 5.000.000,00 |
| 1.1.2.09 | PREMIOS CONDEC.Y HOMENAJ.-COORD.GRAL. | 200.000,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-INTENDENCIA | 100.000,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.GOBIERNO | 7.000.000,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-OBRA PUBL. | 5.000.000,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-SEC.AMBIENTE | 2.000.000,00 |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO- | 1.000.000,00 |

| | | |
|--------------|---|----------------------|
| | SEC.TURISMO | |
| 1.1.2.10 | OTROS BIENES DE CONSUMO-CONCEJ.DELIB. | 305.250,00 |
| | | |
| 1.1.3 | SERVICIOS PERSONALES NO | 39.925.146,00 |
| 1.1.3.04 | COMUNICACIONES-CONCEJO DELIBERANTE | 254.900,00 |
| 1.1.3.06 | COMISIONES-SEC.HACIENDA | 4.000.000,00 |
| 1.1.3.07 | SEGUROS-CONCEJO DELIBERANTE | 88.650,00 |
| 1.1.3.09 | GTOS.JUDIC., MULTAS E INDEM.A TERC.-CONC.DEL. | 120.000,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECNICA-SEC.HACIEND | 1.172.346,00 |
| 1.1.3.11 | ESTUD.INVEST.Y ASIST.TECNICA-SEC.MODERN. | 980.500,00 |
| 1.1.3.12 | GTOS.DE IMPRENTA Y REPRODUC.-CONC.DEL. | 220.750,00 |
| 1.1.3.13 | CONSERVACION Y REPARACION-CONC.DEL. | 88.000,00 |
| 1.1.3.14 | SERVICIOS PUBLICOS-SEC. AMBIENTE | 4.000.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.MODERN. | 1.500.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV.NO PERSONALES-COORD.GRAL. | 2.000.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.GRAL. | 2.000.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV.NO PERSONALES-SEC.HACIENDA | 12.500.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV.NO PERSONAL.-DESARR.SOCIAL | 2.000.000,00 |
| 1.1.3.16 | OTROS SERV.NO PERSONALES-CONC.DELIB. | 9.000.000,00 |
| | | |
| 1.3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.098.500,00 |
| 1.3.1 | AL SECTOR PRIVADO | 3.558.500,00 |
| 1.3.1.01 | SUB.SUB.Y BECAS-DESARR.SOCIAL | 3.500.000,00 |
| 1.3.1.04 | CULTURA-CONCEJ.DELIB. | 58.500,00 |
| 1.3.2 | AL SECTOR PUBLICO | 1.540.000,00 |
| 1.3.2.03 | PROG.VINCULADO A LA INFRAEST.-OBRA PUB. | 40.000,00 |

| | | |
|--------------|--|-----------------------|
| 1.3.2.10 | PROG.VINCULADO AL M. AMBIENTE-SEC.AMB. | 1.500.000,00 |
| 2 | GASTOS DE CAPITAL | 75.035.000,00 |
| 2.1 | INVERSION REAL DIRECTA | 75.035.000,00 |
| 2.1.1 | BIENES DE CAPITAL | 35.000,00 |
| 2.1.1.03 | OTROS BIENES DE CAPITAL-COORD.GRAL. | 35.000,00 |
| 2.1.2 | CONSTRUCCIONES | 75.000.000,00 |
| 2.1.2.01 | CON RENTAS GENERALES- OBRAS PUBLICAS | 15.000.000,00 |
| 2.1.2.01 | CON RENTAS GENERALES-U.E.P.E | 60.000.000,00 |
| 3 | OTRAS EROGACIONES | 1.484.839,21 |
| 3.1 | APLICACIONES FINANCIERAS | 1.484.839,21 |
| 3.1.1 | AMORTIZACION DE LA DEUDA | 1.484.839,21 |
| 3.1.1.03 | DEUDAS POR JUICIOS- PROCURACION GRAL. | 1.484.839,21 |
| | TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANC. | 154.977.685,21 |

3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - GAUFFIN

SALTA, 10 OCT 2017

DECRETO N° 1111
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. RAMÓN AGUSTÍN RODRÍGUEZ, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. RAMÓN AGUSTÍN RODRÍGUEZ, DNI N° 40.329.941, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - CASAS - GAUFFIN

SALTA, 10 OCT 2017

DECRETO N° 1112
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. MARIO DANIEL CAYO, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. MARIO DANIEL CAYO, DNI N° 24.888.616, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - CASAS - GAUFFIN

SALTA, 10 OCT 2017

DECRETO N° 1113
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. CARLOS ERNESTO SUICA, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **CARLOS ERNESTO SUICA**, DNI N° 25.122.231, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - CASAS - GAUFFIN

SALTA, 10 OCT 2017

DECRETO N° 1114
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. JORGE ROBERTO AYLLÓN, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. **APROBAR** el **Contrato de Locación de Servicios**, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. **JORGE ROBERTO AYLLÓN**, DNI N° 32.463.253, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. **DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. **TOMAR** razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°. **NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - CASAS - GAUFFIN

SALTA, 10 OCT 2017

DECRETO N° 1115
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. RAÚL BENJAMÍN CARRIZO, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. RAÚL BENJAMÍN CARRIZO, DNI N° 37.511.281, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana, Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - CASAS - GAUFFIN

SALTA, 10 OCT 2017

DECRETO N° 1116
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. PEDRO PABLO MOREYRA, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. PEDRO PABLO MOREYRA, DNI N° 31.436.623, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - CASAS - GAUFFIN

SALTA, 10 OCT 2017

DECRETO N° 1117
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. WALTER FACUNDO LERA, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. WALTER FACUNDO LERA, DNI N° 38.032.565, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - CASAS - GAUFFIN

SALTA, 10 OCT 2017

DECRETO N° 1118
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. ROBERTO PABLO OZUNA, son estrictamente necesarios en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. ROBERTO PABLO OZUNA, DNI N° 38.272.145, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - CASAS - GAUFFIN

SALTA, 10 OCT 2017

DECRETO N° 1119
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Ejecutivo Municipal realizar la contratación de recursos humano, en este caso bajo la modalidad de Locación de Servicios con Factura, y;

CONSIDERANDO:

QUE los servicios laborales del Sr. CARLOS EXEQUIEL RIVERO, son estrictamente necesarios en la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, dando cumplimiento a lo estipulado por el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE es preciso disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Locación de Servicios, bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Sr. CARLOS EXEQUIEL RIVERO, DNI N° 33.251.388, con el nivel remunerativo, función, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - CASAS - GAUFFIN

SALTA, 10 OCT 2017

DECRETO N° 1120
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el cargo de Director General de Relaciones Comunitarias, dependiente de la Subsecretaría de Integración Comunitarias de la Secretaría de Desarrollo Social, se encuentra vacante, y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto necesaria y oportuna la designación de la Sra. CARMEN ALICIA BRAVO para ocupar dicho cargo, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de esa dependencia.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. CARMEN ALICIA BRAVO, DNI N° 27.973.089, en el cargo de **Directora General de Relaciones Comunitarias**, dependiente de la Subsecretaría de Integración Comunitarias de la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada agente al revistar en Estructura Política carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza 10.098.

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – COLQUE C. - GAUFFIN

SALTA, 11 OCT 2017

DECRETO N° 1121

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6893-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo, solicita la renovación del alquiler del inmueble, sito en calle España N° 277 de esta Ciudad, donde desarrolla actualmente sus actividades, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0040/09 se aprobó la contratación del alquiler del citado inmueble;

QUE mediante Decreto N° 309/16 se ratificó y aprobó el Contrato de Prórroga de Locación del Inmueble en cuestión, cuyo vencimiento operó el día 15 de agosto de 2017;

QUE a fs. 19 quienes detentaban la Presidencia y la Secretaría de la Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta ASEMBAL manifestaron su plena voluntad de prorrogar el Contrato de Locación para el período 15/08/17 hasta el 15/08/18, fijando la suma de \$ 30.000,00 mensuales;

QUE a fs. 26 se adjunta Nota de Pedido N° 01073/17, de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual se requiere la Prórroga del Contrato del inmueble, por el término de doce (12) meses, por el importe total de pesos trescientos sesenta mil (\$ 360.000,00);

QUE a fs. 31/50 obran tasaciones del valor locativo de tres (3) Inmobiliarias: Lucio López Fleming, Carina Núñez y Nativa;

QUE a fs. 57 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal 2017;

QUE a fs. 58 la Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica que la condición de pago es 100% contado, según Resolución N° 008/17 – Anexo II;

QUE a fs. 61/65 obra Dictamen N° 31/17 emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría de Desarrollo Social mediante el cual luego de efectuar el análisis pertinente indica que no tiene objeción al pedido de prórroga por un año del Contrato de Locación solicitado por la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo, criterio compartido por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social;

QUE a fs. 67/67 vta. la Dirección General de Control de Procesos y la Subsecretaría de Contrataciones toman intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 96/97 Asesoría Profesional dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones toma intervención en las actuaciones manifestando que debe tenerse presente que a través de la continuación de la Locación, en el inmueble ubicado en calle España N° 277, lo que se pretende es evitar gastos que podrían ocasionarse a la Comuna como consecuencia del traslado o mudanza de las maquinarias, mobiliario, etc. que componen las oficinas a otro inmueble distinto, considerando conveniente la prórroga del contrato de locación por un año, período de tiempo este en el que se prevé la conclusión de los trabajos de remodelación y acondicionamiento del nuevo local en el Centro Cultural Dino Saluzzi, lugar al que a posteriori se trasladarán las oficinas de la Subsecretaría de Trabajo y Promoción de Empleo;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio de Continuidad de la Locación, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y la Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta ASEMBAL, representada por su Presidente Néstor Oscar López y su Secretario el Sr. Roberto Antonio Olivera, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- DAR por Subsecretaría de Presupuesto, la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.- TOMAR conocimiento las Secretarías General, de Hacienda y de Desarrollo Social con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. Presidente de la Asociación de Ex Empleados del Banco Provincial de Salta ASEMBAL Néstor Oscar López y a su Secretario el Sr. Roberto Antonio Olivera, el contenido del presente Decreto.-

ARTICULO 5°.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN – C. COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 11 OCT 2017

DECRETO N° 1122

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51173-SG-2017.-

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionados con la Construcción en la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del mismo, se busca desarrollar un sistema de colaboración amplio en el marco de la Ordenanza N° 14670 que propende la protección, preservación y valorización de los sitios y monumentos históricos emplazados en la Ciudad de Salta;

QUE en las actuaciones obra dictamen emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, sin manifestar objeciones a la aprobación del Convenio;

QUE a los efectos de incorporar el mismo al derecho público municipal, es necesario disponer su aprobación, mediante la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz y el Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos Relacionado con la Construcción en la Provincia de Salta, representado por su Presidente, Sr. M.M.O. Gabriel Walter Barbito Torres, el que se adjunta y forma parte integrante del presente.-

ARTICULO 2°.- REMITIR copia del presente instrumento legal al Colegio de Maestros Mayores de Obras y Técnicos relacionado con la Construcción en la Provincia de Salta, con domicilio en calle Mitre N° 821 Oficina 5 de esta Ciudad, por la Dirección de Despacho de la Secretaría Obras Publicas y Planificación.-

ARTICULO 3°.- EL presente Decreto, será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO
VER ANEXO

SALTA, 11 OCT 2017

DECRETO N° 1123
SECRETARÍA GENERAL

VISTO que se encuentra vacante el cargo de Directora de Comunicación Institucional de la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Humanas, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización; y;

CONSIDERANDO:

QUE se ha visto oportuno el nombramiento de la Sra. MARÍA JOSÉ NIETO BRUZZO para ocupar dicho cargo, a los fines de no resentir el normal funcionamiento de esa dependencia.

QUE la nombrada se encuentra designada en planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en Intendencia, según lo dispuesto mediante el Decreto N° 0347/16, por lo que previamente corresponde dejar sin efecto tal disposición.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos del crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE la Carta Municipal en su artículo 35 dispone que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a la Sra. MARÍA JOSÉ NIETO BRUZZO, DNI N° 20.427.388, en el cargo de **Directora de Comunicación Institucional** de la Dirección General de Comunicaciones y Relaciones Humanas, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos

Humanos de la Secretaría de Modernización, percibiendo el nivel remunerativo correspondiente al artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09 y modificatorios y en consecuencia *dejar sin efecto* su designación efectuada mediante Decreto N° 0347/16.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la nombrada agente al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad conforme lo dispone la Ordenanza 10.098.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el contenido del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Modernización y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 11 OCT 2017

DECRETO N° 1124
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.996-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por la Abogada Sra. GISELA LAURA MARIANA CENTENO como empleada de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada profesional revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 19/05/2017 se procedió a dar la baja interna de la agente.

QUE a fs. 08 obra Dictamen N° 889/17 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión íntima y personal que solo queda en su ámbito privado y que por lo tanto, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 19/05/2017, la renuncia presentada por la Sra. Centeno.

QUE de fs. 10 a 14 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del 19/05/2017, la renuncia de la agente de planta permanente Abogada Sra. GISELA LAURA MARIANA CENTENO, DNI N° 24.595.564, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA 11 OCT 2017

DECRETO N° 1125
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 048.218-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. DIEGO EDUARDO ROJAS como empleado de esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Novedades, dependiente de la Dirección General de Personal, informa que a partir del 21/07/2017 se procedió a dar la baja interna del agente.

QUE a fs. 09 obra Dictamen N° 886/17 de la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, expresando que la renuncia es la manifestación voluntaria de una persona de no querer seguir perteneciendo o formando parte del personal de la Comuna, decisión íntima y personal que solo queda en su ámbito privado y que por lo tanto, no existe objeción alguna para aceptar, a partir del 21/07/2017, la renuncia presentada por el Sr. Rojas.

QUE de fs. 11 a 15 la Secretaría de Hacienda toma conocimiento de lo actuado y procede a desafectar la partida que fuera oportunamente otorgada.

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR, a partir del 21/07/2017, la renuncia del agente de planta permanente Sr. DIEGO EDUARDO ROJAS, DNI N° 32.378.680, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 5, de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

SALTA, 11 OCT 2017

DECRETO N° 1126
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto N° 1039/17 que reglamenta la Ordenanza N° 15.292, y;

CONSIDERANDO:

QUE en razón de las modificaciones necesarias a realizar en el sistema y los programas informáticos deviene pertinente modificar el artículo 43 que hace referencia a la vigencia del citado Decreto;

QUE por lo expuesto se emite el instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. MODIFICAR el Artículo 43º del Decreto N° 1039/17, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 43º.- EL presente Decreto tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días después de su publicación en el Boletín Oficial Municipal".-

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 11 OCT 2017

DECRETO N° 1127
SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expte. N° 36.182-SG-2015.-

VISTO el ofrecimiento en donación efectuado por Instituto Provincial de Vivienda de Salta, mediante las Resoluciones N° 569/17 y 640/17 y la Resolución Rectificatoria N° 766/17 del Instituto Provincial de Vivienda Salta por las cuales se transfiere a favor de la Municipalidad de Salta el porcentaje de condominio indiviso de los inmuebles Matrículas 121.516 a 121.577 y 121.578 a 121.628 - Sección "P" - Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

QUE el acto de liberalidad tiene como propósito que la superficie sea destinada a calles y ochavas para uso público municipal;

QUE a fs. 1119 a 1120 la Dirección Legal y Técnica de Obras Privadas de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, dictaminó sin efectuar objeciones para declarar de interés municipal la mentada donación;

QUE conforme lo establecido en la Ordenanza N° 8028, el Departamento Ejecutivo Municipal debe declarar si el bien o los bienes recibidos en donación resultan de interés municipal;

QUE dada la naturaleza de las transmisiones hechas al municipio, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, ello en un todo de acuerdo a las previsiones contenidas en el artículo 22 - inc. k) de la Carta Municipal;

QUE por lo expuesto precedentemente corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR de interés Municipal la transferencia efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda mediante las Resoluciones N° 569/17 y 640/17 y la Resolución Rectificatoria N° 766/17 a favor de la Municipalidad de Salta, del porcentaje de condominio indiviso de los inmuebles Matrículas 121.516 a 121.577 y 121.578 a 121.628 - Sección "P" - Departamento Capital, que se discrimina de la siguiente manera:

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------|
| Superficie desinada a lotes | 31.077,74 m ² |
| Superficie destinada a peatonales | 5.414,37 m ² |
| Superficie destinada a avenida | 11.358,32 m ² |
| Superficie total | 47.850,43 m² |

ARTICULO 2°.- EL destino y la finalidad de la Superficie mencionada en el artículo anterior no podrá cambiarse bajo ningún concepto.-

ARTÍCULO 3°.- REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Decreto a las autoridades de la Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 5°.- TOMAR razón la Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO

SALTA, 11 OCT 2017

DECRETO N° 1128
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA
REFERENCIA: Expediente N° 055591-SG-2017

VISTO la Ordenanza N° 14.493, el Decreto N° 0027/13, el Decreto N° 0125/14, la Ordenanza N° 15.028 (mod. por Ordenanza N° 15.122), el Decreto N° 1689/15 y la Ordenanza N° 15.248, y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 14.493, se establece el proceso de Revisión, Registración y Regularización Edilicia;

QUE por su art. 4 se designa como Autoridad de Aplicación las Secretarías de Planeamiento Urbano, de Obras Públicas, y de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE por Decreto N° 0027/13, se establece que la Autoridad de Aplicación se conformará a través de una Unidad Ejecutora integrada por cinco (5) funcionarios municipales en actividad: a) Tres (3) funcionarios por la Secretaría de Planeamiento Urbano; b) Un (1) funcionamiento por la Secretaría de Obras Públicas y; c) Un (1) funcionario por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE por Decreto N° 0125/14, se modifica el art. 4 del Decreto N° 0027/13 estableciendo que la Autoridad de Aplicación será la Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos;

QUE por Ordenanza N° 15.028 (mod. por Ordenanza N° 15.122) y Decreto N° 1689/14, se aprueba la Estructura Orgánica Superior y las Competencias de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 03, interviene la Dirección General de Asuntos Legales de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a los fines de no entorpecer el normal funcionamiento de la Unidad Ejecutora, resulta necesario adecuar el Decreto N° 0125/14 a los efectos de precisar la Autoridad de Aplicación de la Ordenanza N° 14.493;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el artículo 1° del Decreto N° 0125/14, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"AUTORIDAD DE APLICACIÓN – CONFORMACION: La Autoridad de aplicación será la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y funcionara a través de una Unidad Ejecutora integrada por cinco (5) miembros, que serán designados mediante Resolución de la Secretaría del área y será precedida por ésta, pudiendo dictar el reglamento para su funcionamiento. La Procuración General asignará el profesional que asesorará a dicha Unidad Ejecutora y rubricará los dictámenes legales pertinentes".-

ARTIUCLO 2°.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- REMITIR copia legalizada del presente instrumento legal por la Secretaría General, al Concejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Obras Públicas y Planificación Urbana.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO

SALTA, 11 OCT 2017

DECRETO N° 1129
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente N° 006.931-SG-2017

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SONIA DEL VALLE ISASMENDI**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/02/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/12/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01250 de fecha 24/11/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal,

Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Isasmendi, cumplió servicios hasta el día 31/01/17 y a partir del 01/02/17 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Isasmendi no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/17 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1637/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01/02/17** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. SONIA DEL VALLE ISASMENDI**, DNI N° 11.012.231, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 18, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

SALTA, 11 OCT 2017

DECRETO N° 1130

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 007.707-SG-2017.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. RAÚL LUIS MOLINA**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 14, Director de Eventos y Espectáculos de la Dirección General de Espacios Públicos y Eventos, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/02/17, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 28/12/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01250 de fecha 07/11/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Molina, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/01/17 y a partir del 01/02/17 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria, según fotocopia de Planilla de Asistencia Diaria PC, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 08 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que a el citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Molina, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/01/17 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/02/17 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1579/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01/02/17** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sr. RAÚL LUIS MOLINA**, DNI N° 10.004.837, Agrupamiento General, Tramo Superior,

Nivel 14, Director de Eventos y Espectáculos de la Dirección General de Espacios Públicos y Eventos, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 11 OCT 2017

DECRETO N° 1131

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 032.087-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. DORA SABINA MARTÍNEZ de ROJAS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/06/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/04/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01242 de fecha 07/03/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Martínez de Rojas, hizo real prestación de servicios hasta el día 31/05/16, según fotocopia de Ficha Reloj N° 257, que consta a fs. 06.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Martínez de Rojas no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/05/16 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/06/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 26/27 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1572/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día **01/06/16** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. DORA SABINA MARTÍNEZ de ROJAS**, DNI N° 6.712.777, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 10, de la Subsecretaría de Control Comercial, dependiente de la Secretaría de Gobierno I, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 11 OCT 2017

DECRETO N° 1132

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 065.822-SG-2016

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARCELO HIPÓLITO CAMPOS**, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, de la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 01/11/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 27/09/16 mediante la cual se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01247 de fecha 30/08/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Campos, cumplió servicios hasta el día 31/10/16 y a partir del 01/11/16 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 09 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que el citado agente no le corresponde el reintegro de haberes.

QUE a fs. 10 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 11 la Dirección General de Patrimonio expresa que el Sr. Campos, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 16 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/10/16 se registró la baja interna del nombrado agente.

QUE a fs. 17/18 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/11/16 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 20 a 24 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 27/28 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1636/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/11/16 la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. MARCELO HIPÓLITO CAMPOS**, DNI N° 10.474.126, Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, de la Dirección de Servicios y Fiscalización del Tránsito de la Dirección General de Gestión de Tránsito y Seguridad Vial, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Gobierno, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN

SALTA, 11 OCT 2017

DECRETO N° 1133 _____

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 051.633-SG-2016.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. EUFEMIA GÁLVEZ**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12,

de la Dirección de Capacitación de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, a partir del día 01/09/16, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia certificada de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 21/07/16 mediante la cual se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01245 de fecha 30/06/16, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 07 el Departamento de Registro y Control de Legajos comunica que a la citada agente no le corresponde reintegro de haberes.

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Galves no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 12 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/08/16 se registró la baja interna de la nombrada agente.

QUE a fs. 14/15 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/16 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE de fs. 17 a 21 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 24/25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 1597/17, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos.

QUE a tal efecto, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR a partir del día 01/09/16 la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. EUFEMIA GÁLVEZ**, DNI N° 10.443.619, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, de la Dirección de Capacitación de la Dirección General de Capacitación y Desarrollo, dependiente de la Subsecretaría de Políticas de Recursos Humanos de la Secretaría de Modernización, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Modernización y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Modernización y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GUEMES - GAUFFIN

SALTA, 11 OCT 2017

DECRETO N° 1134

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.457-SG-2017.

VISTO la solicitud de prórroga de los Contratos de Locación de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las Sras. JESICA PAMELA FABIÁN y JULIETA DEL CARMEN TOLEDO GUTIÉRREZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE la continuidad de los servicios de las mencionadas personas resulta estrictamente necesaria en la Dirección General de Promoción Social, dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Desarrollo Social, razón por la cual se tramita la prórroga de los términos acordados en los respectivos instrumentos locativos y por el período de seis (6) meses, dándose cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 5º del Decreto N° 0222/16;

QUE esta gestión de gobierno tiene el compromiso de lograr una mejora permanente en la gestión del sector público y, de ese modo, responder al objetivo de asegurar los servicios necesarios y esenciales para la comunidad;

QUE la Secretaría de Hacienda informa la existencia de crédito presupuestario suficiente para afrontar dicho gasto;

QUE a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º. APROBAR los **Convenios de Prórroga** de los Contratos de Locación de Servicios con *Factura*, suscriptos entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y las Sras. **JESICA PAMELA FABIÁN** DNI N° 36.129.222 y **JULIETA del CARMEN TOLEDO GUTIÉRREZ**, DNI N° 37.720.185, aprobados por el Decreto N° 0447/17, declarando subsistente en todas sus partes la finalidad de tales contrataciones y demás condiciones de los contratos originarios.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - GAUFFIN

RESOLUCION

SALTA, 10 de octubre de 2017

RESOLUCION N° 11

Ref.: Resolución N° 10/17.-

VISTO la Resolución N° 10/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la misma, y en virtud de lo prescripto por la Ordenanza N° 14.330, modificatoria del art. 28 de la Ord. N° 6.923 se ha declarado fuera de uso o rezago los bienes registrables municipales que se detallan en el Anexo I;

QUE las actuaciones, Expte. NOTA SIGA 5435-2017, han sido remitidas a la Subsecretaría de Patrimonio, Mantenimiento y Servicios Generales a fin de que se notifique de la Resolución N° 10/17 y se comunique la misma a las dependencias a las que pertenezcan cada uno de los bienes muebles declarados fuera de uso o rezago ;

QUE los bienes declarados como fuera de uso o rezago constituyen las herramientas con las que, las distintas dependencias, desarrollan habitualmente sus tareas, por lo que resulta necesario aclarar que los mismo podrán ser utilizados hasta el momento en que se fije fecha de remate administrativo, debiendo a partir de dicho momento, abstenerse de su utilización;

QUE en virtud de ello corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

POR ELLO,

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ACLARAR que los bienes muebles registrables municipales comprendidos dentro del Expediente Administrativo Nota Siga N° 5435-2017 y detallados en Anexo I de la Resolución N° 10/17, declarados como **FUERA DE USO O REZAGO**, conforme a las previsiones de la Ord. N°14.330, modificatoria del art. 28 de la Ord. N°6.923, podrán ser utilizados por las distintas dependencias, hasta el momento en que se fije fecha de remate administrativo, lo que se notificará oportunamente.-

ARTICULO 2º.- TOMAR conocimiento Secretarías de Gobierno, General y de Hacienda, con sus dependencias pertinentes.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

Pérez Alsina

SALTA, 09 de Octubre de 2017.

RESOLUCION N° 004

COORDINACION GENERAL DE INTENDENCIA

REF.: EXPTE. N° 56587 SG 2017 y 57322 SG 2017.-

VISTO los expedientes de referencia, mediante los cuales la Dirección General de C.I.C. y la Subsecretaría de Eventos, solicitan la inclusión de personal en el Adicional por Horario Extensivo.

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 165/17 de la Secretaría de Hacienda, se establece el cupo presupuestario mensual asignado a Coordinación General de Intendencia, para el pago del Adicional por Horario Extensivo para el corriente año, en el marco de lo dispuesto en el Art. 13º del Decreto N° 1173/12 y modificatorios.

QUE a fs. 01 la Directora General de Centros Integradores Comunitarios, solicita la inclusión de las agentes; Fabiana Gil Pascal DNI N° 18.572.698 y de Ivana Andrea Martos, DNI N° 29.336.318 y la modificación asignada a la agente Noemí Viviana Morales, DNI N° 31.310.353, mediante Resolución N° 001/17 llevándola a la Categoría Art. 44 Inc. B3, -60 hs.-.

QUE a fs. 06 la Subsecretaria de Eventos solicita se incluya a la agente Chilo, María de los Angeles, DNI N° 30.806.212 en el régimen de Horario Extensivo en la Categoría 1° Art. 44 Inc. B1 -60 hs.

QUE en las actuaciones de referencia se ha dado intervención a la Dirección General de Personal, la que informa a fs. 04 y 10 la inclusión de dichos agentes en el Adicional por Horario Extensivo en las categorías solicitadas por los responsables de cada dependencia, en el cupo asignado a Coordinación Gral. de Intendencia.

QUE en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 11° de la citada normativa procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR COORDINADOR GENERAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INCLUIR a partir de su notificación y hasta el 31/12/2017 en el cobro del Adicional Horario Extensivo, al personal dependiente de la Coordinación General de Intendencia, que se detalla a continuación, por los motivos expresados en el considerando;

| <u>APELLIDO Y NOMBRE</u> | <u>DOCUMENTO</u> | <u>C.C.T.</u> | <u>HORAS</u> | <u>AREA</u> |
|-----------------------------|------------------|-----------------|--------------|--------------------------|
| CHILO, MARIA DE LOS ANGELES | 30.806.212 | Art. 44 Inc. B1 | 60 | SUBSECRETARIA DE EVENTOS |
| GIL PASCAL, FABIANA | 18.572.698 | Art. 44 Inc. B3 | 30 | DIR. GRAL. C. I. C. |
| MARTOS, IVANA ANDREA | 29.336.318 | Art. 44 Inc. B3 | 30 | DIR. GRAL. C. I. C |

ARTICULO 2°.- MODIFICAR la categoría asignada en el Adicional de Horario Extensivo mediante Resolución N° 001/17 para la agente Morales, Noemí Viviana, DNI N° 21.310.353, incluyéndola en la categoría Art. 44 INC. B1 -60 hs., a partir de su notificación.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a los agentes indicados en artículos precedentes.

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

OUTES

SALTA, 25 SEP 2017

RESOLUCIÓN N° 094.-

REF.: NOTA SIGA N° 5223/2017 y EXPEDIENTE N° 36795-SV-2017. -

VISTO a fs. 01 la Señora María Luisa Bautista, DNI. N° 21.665.366, presenta su renuncia al Horario Extensivo otorgado mediante Resolución N° 009/17 de Secretaría de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 el Señor Secretario de Gobierno solicita la valorización pertinente de Horario Extensivo para los empleados: Ramiro Gustavo Rivero, DNI. N° 29.737.141 y Liliانا Beatriz Zurita, DNI. N° 18.636.692 en reemplazo de Leila Fabiana Cari quien fue designada Directora de Mesa de Informes según Decreto N° 0600/17;

QUE por Expediente N° 36795-SV-2017, la Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial solicita la baja de Horario Extensivo por jubilación de la agente Yolanda Corbalán Resina, otorgando en su reemplazo a la agente Débora Alejandra Bonifacio, DNI. N° 32.857.980;

QUE a fs. 11 y 21 la Dirección de Auditoría dependiente de la Subsecretaria de Finanzas informa que las bajas y altas que para cada caso corresponda se encuentran dentro del cupo de Resolución N° 165/17 de la Secretaría de Hacienda;

QUE a tal efecto es necesario emitir la Resolución, otorgando las bajas y alta del Horario Extensivo, que para cada caso corresponda;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- EXCLUIR del cobro de Adicional del Horario Extensivo otorgada mediante Resolución N° 009 de fecha 31 de Enero de 2.017, dictada por la Secretaría de Gobierno, a partir del día 1° de Octubre de 2.017, conforme se indica en cada caso:

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y LOGISTICA**

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | C.C.T. |
|----------------------|------------|--------------------|
| BAUTISTA MARIA LUISA | 21.665.366 | Art. 44° Inc. b) 2 |

DIRECCION MESA DE INFORMES

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | C.C.T. |
|--------------------|------------|--------------------|
| CARI LEILA FABIANA | 23.402.018 | Art. 44° Inc. b) 2 |

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | C.C.T. |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| CORBALAN DE RESINA, YOLANDA | 12.409.103 | Art. 44° Inc. c) 1 |

ARTÍCULO 2°.- INCLUIR a partir del día 01 de Octubre de 2017, en el Anexo I de la Resolución N° 009 de fecha 31 de Enero de 2.017 de la Secretaría de Gobierno el Adicional de Horario Extensivo a los empleados dependientes de la Secretaría de Gobierno, conforme se resuelve seguidamente:

**SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION GENERAL DE MONITOREO Y LOGISTICA**

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | C.C.T. | Modalidad |
|--------------------------|------------|--------------------|-----------|
| RIVERO RAMIRO GUSTAVO | 29.737.141 | Art. 44° Inc. b) 2 | Fija |

DIRECCION MESA DE INFORMES

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | C.C.T. | Modalidad |
|-------------------|------------|--------------------|-----------|
| ZURITA LILIANA | 18.636.692 | Art. 44° Inc. b) 2 | Fija |

SUBSECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

| APELLIDO Y NOMBRE | DOCUMENTO | C.C.T. | Modalidad |
|-------------------------------|------------|--------------------|-----------|
| BONIFACIO DEBORA ALEJANDRA | 32.857.980 | Art. 44° Inc. b) 3 | Fija |

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución por la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 26 de Septiembre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 095.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 026330 - SG - 2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra denuncia presentada ante la Sub Secretaria de Políticas de Recursos Humanos por la Señora Graciela Susana Del Frari, en contra del Señor Eduardo Antonio Isasmendi, en relación a los hechos por supuesta violencia laboral;

QUE a fs. 02 obra dictamen de Asesoría Legal de Dirección Laboral;

QUE a fs. 03 Coordinación General de Intendencia remite las actuaciones a Procuración General, solicitando la instrucción de Información Sumaria;

QUE a fs. 04 a 05 obra Dictamen N° 068/17 de Asesoría Legal de Procuración General, lo cual es compartido por Procuración General;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692/13 Artículo 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme a la nueva Estructura Orgánica Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 07 a 08 Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno dictamina que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14692/13, surge la necesidad de instruir las actuaciones sumariales correspondientes, en el marco de lo dispuesto por el citado instrumento legal en su Artículo 2°, se proceda a ordenar la Instrucción de Sumario Administrativo, a los efectos de deslindar responsabilidades, lo cual es ratificado a fs. 21;

QUE a fs. 09 a 16 obra presentación efectuada por la Señora Graciela Susana Del Frari;

QUE a fs. 18 a 20 se adjunta documentación relacionada con la situación laboral del Señor Eduardo Antonio Isasmendi;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo, en las actuaciones de referencia, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Procuración General y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 26 SEP 2017

RESOLUCIÓN N° 096

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°053005-SG-2017.-

VISTO el expediente en referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra presentación efectuada por la Instructora Sumariante de la Dirección General de Sumarios, dependiente de la Procuración General, en la cual remite las denuncias de un hecho de violencia laboral;

QUE a fs. 02 y 03 se adjunta las Actas Denuncia de la Señora Claudia Alejandra Alvarez Bravo, D.N.I. N° 22.876.531 y del Señor Benjamín Ovejero Cornejo D.N.I. 16.307.990 por supuesto hechos de violencia laboral;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692/13, artículo 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme a la nueva Estructura Orgánica Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 05/06 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, dictamina que correspondería se disponga la Instrucción de un Sumario Administrativo, en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la instrucción de un Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 26 SEP 2017

RESOLUCIÓN N° 097

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052081-SG-2017.-

VISTO el expediente en referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 obra presentación efectuada por la Instructora Sumariante dependiente de la Dirección General de Sumarios de Procuración General, en la cual remite la denuncia de un hecho de violencia laboral;

QUE a fs. 02 se adjunta la Acta Denuncia de la Señora Claudia Yanina Godoy, D.N.I. N° 31.276.875, en contra de la Sra. Susana del Frari, y Dr. Javier Cornejo (Ambos pertenecientes a la Delegación de San Luis), por supuesto hecho de violencia laboral;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692/13, artículo 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme a la nueva

Estructura Orgánica Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 06/07 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, dictamina que correspondería se disponga la Instrucción de un Sumario Administrativo, en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la instrucción de un Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por lo expresado en el considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 26 SEP 2017

RESOLUCIÓN N° 098.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 028952-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta de la Fundación Juanita, Señora Alicia Beatriz Ramírez solicita una subvención la cual será destinada a cubrir los gastos de administración y actividades que realizan las mujeres que sufren violencia de género;

QUE a fs. 16 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00);

QUE a fs. 17 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, autorizando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución N° 008/17 – Anexo II;

QUE a fs. 18 a 39 se adjunta documentación certificada, de la citada Fundación en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100(\$ 10.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la Fundación Juanita, Presidencia a cargo de la Señora **ALICIA BEATRIZ RAMIREZ, DNI N° 17.950.020**, con domicilio en Ecuador N° 1718 B° El Milagro de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de

Gobierno, a la Señora Alicia Beatriz Ramírez en el domicilio de Ecuador N° 1718 B° El Milagro de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 26 SEP 2017

RESOLUCIÓN N° 099.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013286-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE el Presidente de la Fundación Soluciones Humanas para Humanos "SOL-HUM", Señor Sergio Reymundo Cardozo solicita una subvención la cual será destinada a cubrir las necesidades básicas de la institución;

QUE a fs. 07 obra Resolución N° 392/15 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta, aprobando el estatuto social de la citada fundación;

QUE de fs. 08 a 13 y de 20 a 27 se adjunta documentación autenticada, de la citada Fundación en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

QUE a fs. 18 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00);

QUE a fs. 19 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 008/17 – Anexo II;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Soluciones Humanas para Humanos "SOL-HUM", Presidencia a cargo del Señor **SERGIO REYMUENDO CARDOZO, DNI N° 14.069.899**, con domicilio en Pje. El Temple N° 328 B° Hernando de Lerma esta ciudad.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, al Señor Sergio Reymundo Cardozo en el domicilio de Pje. El Temple N° 328 B° Hernando de Lerma de la Ciudad de Salta.-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 26 de Septiembre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 100.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 058411 - SG - 2017.-

VISTO que a fs. 01 obra denuncia realizada por la empleada María Zulema Claros Ramírez, D.N.I. N° 92.521.776, en contra de la Señora María de la Salette Cava, ambas dependientes de la Secretaría de Turismo, en relación a los hechos por supuesta violencia laboral;

QUE a fs. 02 obra copia de la denuncia mencionada;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692/13 Artículo 2°, las denuncias deben presentarse ante Jefatura de Gabinete, pero conforme a la nueva Estructura Orgánica Política Superior del Departamento Ejecutivo Municipal, corresponde que las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad se radiquen ante la Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 04 a 05 Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno dictamina que, advirtiendo la posible existencia de hechos que podrían enmarcarse dentro de las previsiones de la Ordenanza N° 14692/13, surge la necesidad de proceder a ordenar la Instrucción de Información Sumaria, a los efectos de deslindar responsabilidades;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Información Sumaria, en el expediente de referencia, a fin de deslindar las responsabilidades administrativas.-

ARTICULO 2°.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Secretaría de Turismo y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 26 de Septiembre del 2017

RESOLUCION N° 101 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 32244-SV-2016 y NOTA SIGA N° 13691/2017.-

VISTO la actuación de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, informa una situación irregular y dudosa en relación a dos tramites de Licencia de Conducir, a nombre de Toledo Marcos Diego Ariel y Toledo Dysi Carina;

QUE a fs. 02 obra el Informe de la Dirección General Unidad de Proyecto Especiales, dependiente de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, en la cual se comunica irregularidades en relación a tramites de Licencia de Conducir, involucrado los Señores Marcos Rodríguez, (Personal de Seguridad) y Marco Verón (Operario de Semáforos) ;

QUE en la documentación obrante en las actuaciones administrativas, se prueba prima facie la existencia de irregularidades en el trámite de las Licencias;

QUE el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es instruir una información

sumaria y/o el sumario administrativo a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE a fs. 23 y 24 la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno dictamina que correspondería se disponga la instrucción de un Sumario Administrativo a los efectos de deslindar responsabilidades que pudieran corresponder;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Dirección General de Sumarios y Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 26 SEP 2017

RESOLUCIÓN N° 102 .-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 51259-SV-2016, 50729-SV-2016 y 32556-SV-2016.

VISTO que a fs. 01 rola denuncia realizada por el Señor Raúl A. Borda, DNI. N° 18.019.434 en contra del Señor Marcos Verón por el pago de la suma de Pesos Quinientos (\$ 500,00), para tramitar la Licencia Nacional de Conducirlas actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE fs. 02 rola Denuncia Policial N° 3489/16, en fotocopia simple;

QUE fs. 06/07 rola Cédula de Notificación y Comparendo del Operario Marcos Verón, el cual declara "...dice desconocer al denunciante, que nunca tuvo trato alguno y desconoce la denuncia, que ese día tenía tratamiento de rehabilitación...";

QUE a fs. 10 la Dirección de Servicios y Fiscalización de Tránsito, informa que el agente Marcos José Verón registra antecedentes similares durante el año 2.016;

QUE a fs. 11 y 12 la Directora de Licencia de Conducir, Elsa Barboza de Maita, pone en conocimiento la denuncia radicada por el Señor Nieto Navarro Esquite, en contra del Inspector Uniformado Marcos Verón;

QUE a fs. 17 la Directora General de la Unidad de Proyectos Especiales de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, Dra. Mariana Sallent pone en conocimiento la denuncia radicada por el Señor Nieto Navarro en contra del Insp. Marcelo Leal por solicitarle dinero para agilizar el trámite para la obtención de la Licencia de Conducir y la denuncia del vigilador Marcos Rodríguez en contra del agente Marcos Verón por tener en su poder dos formularios únicos de trámite de Licencia Nacional de Conducir a nombre de Daysi Carina Toledo y Diego Ariel Toledo Camacho;

QUE a fs. 18 rola denuncia realizada por el Señor Julio Matías Nieto Navarro, DNI. N° 31.193.699 en contra del Inspector Uniformado Marcelo Leal;

QUE fs. 25/26 rola Cédula de Notificación y acta de no comparecencia del Insp. Leal;

QUE de los presentes obrados surgen graves irregularidades y supuestas infracciones en el accionar de los empleados Marcos Verón y Marcelo Leal;

QUE a fs. 30/30 vuelta, Asesoría Legal de la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, dictamina que es necesaria una investigación por vía sumarial a fin de establecer responsabilidad alguna, teniendo en cuenta la incompatibilidad para realizar trámites y recibir dinero;

QUE a fs. 33 la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno comparte lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, considerando que debería promoverse el pertinente Sumario Administrativo a efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en las presentes actuaciones, por los motivos expresados en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.-REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios para su intervención. -

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Sumarios y Personal, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GARCÍA SALADO

SALTA, 10 OCT 2017

RESOLUCIÓN N° 103
REFERENCIA: NOTA SIGA N.º 7246/2017.

VISTO la actuación de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, la Directora General de Monitoreo y Logística de la Secretaría de Gobierno, Señora Teresa del C. de Tula, remite fotocopias de fs. 173 del Libro de Recepción de Sugerencias y Quejas la cual pertenece a la Dirección de Mesa de Informes – Centro Cívico Municipal, en la cual se felicita a la empleada Señora Sandra Liliana Ortiz, por su eficaz y eficiencia en solucionar los problemas a contribuyentes;

QUE es necesario destacar al personal por las acciones que ayuda a marcar el lineamiento político del Departamento Ejecutivo Municipal, en beneficio a la comunidad salteña;

QUE ante la aptitud y actitud de los empleados enaltece la gestión Municipal, debiendo reconocer y valorar las acciones, con el objeto de incentivar los actos llevados a cabo por los administradores, a través de reconocimiento en la gestión;

QUE a tal efecto resulta necesario el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FELICITAR a la empleada, Sra. SANDRA LILIANA ORTIZ, DNI. N.º 22.553.790 por su eficiencia y eficaz puesta de manifiesto en la atención a contribuyentes desde la Mesa de Informes, conforme se expresa en el considerando. -

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Monitoreo y Logística de la presente Resolución a la empleada de la Dirección de Mesa de Informes, Señora Sandra Liliana Ortiz. -

ARTÍCULO 3º.- TOME razón la Dirección General de Administración de Personal y a través del Departamento de Legajos proceda a su correspondiente registro. -

ARTÍCULO 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

GARCÍA SALADO

SALTA, 10 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 104.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 030592 - SG - 2.017.-

VISTO que a fs. 01 el Presidente de la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de la Provincia de Salta Señor Ernesto Rolando Saravia, solicita una subvención que será destinada a la adquisición de un equipo de PC, para el funcionamiento administrativo en la Sede Social;

QUE a fs. 10 a 11 obra dictamen de la Dirección General Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, que no existe obstáculo legal, para hacer lugar al pedido de subvención solicitado por la citada Asociación;

QUE a fs. 12 se solicita la partida presupuestaria correspondiente, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00);

QUE a fs. 16 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00);

QUE a fs. 17 toma intervención Sub Secretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, autorizando la factibilidad financiera dispuesta por Resolución N° 008/17 Anexo II;

QUE a fs. 19 a 30 obran copias certificadas del Estatuto de constitución de la Asociación de Jubilados y Pensionados Municipales de la Provincia de Salta;

QUE a tal efecto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento, a favor de la **ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SALTA**, Presidencia a cargo del Señor Ernesto Rolando Saravia - D.N.I.N° 5.0.76.217, con domicilio en Pasaje Ruíz de los Llanos N° 1245 de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de Secretaría de Gobierno, al **SEÑOR ERNESTO ROLANDO SARAVIA**, en el domicilio de Pasaje Ruíz de los Llanos N° 1245 de esta Ciudad.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

SALTA, 10 OCT 2017

RESOLUCIÓN N° 105.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55070-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Director General de Emergencias comunica a la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, que se llevó a cabo una reunión, en relación al Programa "Respuesta Inmediata XIII – 2.017", en el Comando Vº Brigada del Ejército Argentino Salta; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 obra Resolución N° 005/17 de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, mediante la cual se asigna a la Dirección General de Emergencias la función de Coordinación, en relación al Ejercicio "Respuesta Inmediata XIII – 2.017", otorgándole la facultad de organizar los operarios de la Subsecretaría de Prevención y Emergencias en la temática basada "Terremotos Zona Noa y sus consecuencias", la cual comprenderá entre los días 06 y el 10 de Noviembre de 2.017;

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Prevención y Emergencias solicita se Declare de Interés Municipal la "Semana de la Prevención Sísmica para la Ciudad de Salta", en Noviembre de 2.017;

QUE es atribución de la Secretaría de Gobierno coordinar acciones que reduzcan los efectos de factores de riesgo para la comunidad contribución con operativos de equipamiento permanente con resultado de acción inmediata en periodos de emergencia climática;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL "LA SEMANA DE LA PREVENCIÓN SISMICA PARA LA CIUDAD DE SALTA", a realizarse entre los días 06 y 10 de Noviembre de 2.017, en el marco de la temática basada "Terremotos Zona Noa y sus Consecuencias".

ARTÍCULO 2°.-TOMAR razón las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus dependencias intervinientes.-

ARTÍCULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 04 de octubre de 2017.-

**RESOLUCION N° 004
DIRECCION GENERAL
DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
Ref.: Expte N° 75382-SG-2016.**

VISTO la autorización otorgada a favor de la SRA. NANCY GISELLA FRIAS, DNI N° 37.600.473, en el espacio de calle Antonio Alice – Avda. Autódromo – Avda. Asunción y Caballeen para desarrollar actividad comercial en la modalidad de venta y elaboración de emparedados calientes, empanadas y bebidas alcohólicas y;

CONSIDERANDO:

QUE el día 25.07.17 presenta Recurso a los fines de revocar la Resolución N° 003 de fecha 07.07.17 emitida por la Dirección General de Espacios Públicos y Eventos, por donde se resuelve Revocar la autorización oportunamente extendida a favor de la SRA. NANCY GISELLA FRIAS y otorgar un plazo de treinta (30) días para el retiro de las instalaciones y efectos comerciales ubicados en el lugar;

QUE en primer lugar corresponde analizar si el Recurso ha sido interpuesto en el plazo de acuerdo al Art. 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el mismo fue incoado el día 25 de julio y la Resolución el día 19 del mismo mes, es decir ha sido interpuesta en el plazo legal exigido;

QUE a fs. 08/08 vta obra informe realizado por el inspector Cesar Ortiz, donde denota en el 1º punto que el kiosco instalado por la peticionante se encuentra ubicado en el domicilio ut supra, asimismo grafica un mapa señalando la ubicación del kiosco en cuestión, donde surge además que se encuentra instalado al lado de un canal. Asimismo señala que la actividad solicitada NO SERIA FACTIBLE por cuanto esta se encuentra prohibida en la Ordenanzas N° 6240/91 art.014 y Ordenanza N° 3276 art. 112;

QUE a fs. 10/12 obra copia de expediente N° 38593-SG-2017, donde la Comisión Directiva del Centro Vecinal, Social, Cultural y Deportivo del Centro Vecinal de la zona solicitan al Director General evitar el otorgamiento de permisos sobre el espacio verde denunciado. Puntualmente manifiestan la instalación de un kiosco en el sector solicitado oportunamente por la peticionante, que funciona con permiso municipal otorgado, que además ocupa el espacio con la colocación de sillas, gazebos y parrilla. Además de ello denuncian venta de bebidas alcohólicas en el lugar;

QUE a fs. 13 rola Resolución N° 03 de la Dirección General de Espacios Públicos y Eventos, revocando la autorización extendida a favor de la Sra. Nancy G. Frías DNI N° 37.600.473, y ordenando el retiro de los efectos comerciales ubicados en el lugar;

QUE a fs. 14 obra Cedula de Notificación a la Sra. Frías realizada en fecha 19.07.17

QUE a fs. 19/20 se presenta la peticionante, con patrocinio del Dr. Andrés Ruarte, MP. 513, solicitando se deje sin efecto la revocatoria de la autorización oportunamente realizada, por considerar que no existe causa justificada par ello, argumentando su postura en el Art. 7 de la Ordenanza que rige las autorizaciones según lo manifestado po la misma. Conforme al principio de informalidad a favor del administrado considera la Dirección de Unidad Legal y Técnica que la presentación debe interpretarse como interposición de un recurso de reconsideración;

QUE asimismo considera que al encontrarse el centro vecinal 200 mts de la instalación del kiosco no ocasiona inconvenientes al mismo, ni a los vecinos, expresando que la revocación es también improcedente por haber la peticionante cumplido con las desinfecciones y abono correspondiente;

QUE en primer lugar cabe tener en presente que la Municipalidad de Salta ejerce el poder de policía y otorga los permisos y autorizaciones sobre los espacios públicos del municipio, lo cual incluye por supuesto espacios verdes. Ello lo faculta a administrar y controlar el ejercicio de las actividades comerciales en los mencionados espacios, conforme las particulares características de cada caso, el ordenamiento jurídico vigente y también a las valoraciones dentro de la esfera de criterios de

oportunidad, merito y conveniencia, que se reserva la administración municipal sobre las respectivas peticiones de los administrados, ámbito por supuesto mas restringido y siempre respetando el principio de la legalidad que debe regir a la actividad administrativa del estado municipal;

QUE el permiso otorgado oportunamente a la peticionante fue concedido en forma precaria, y atendió oportunamente a la especial situación de vida y carencias denunciadas por la misma en su ámbito familiar, en particular el estado de salud de su madre, a fin de intentar darle la posibilidad de obtener un medio de ingreso que le permita subsistir;

QUE la normativa regula el otorgamiento de permisos para el desarrollo de la actividad comercial en la via publica es la Ordenanza N° 6240 sucesivas y concordantes;

QUE la citadas normativas establece en su art. 7 "...Los permisos tendrán carácter precario, personal e intransferible, no pudiendo otorgarse a más de un (1) miembro por familia, la revocación de los permisos antes del término acordado, sólo se podrá efectuar mediante justa causa". Asimismo y ese mismo orden de idea el art. 51 reza "... La declaración de histórico del lugar donde se otorgó el permiso, razones estéticas, de seguridad de tránsito peatonal y de vehículos, la petición de propietarios frentistas o de vecino de la zona con causa debidamente justificada, por conveniencia del Municipio, dispuesta por el Concejo Deliberante aparejará la caducidad del permiso otorgado.."

QUE del juego armónico de ambos artículos surge que: 1° los permisos sobre la via publica son otorgados de manera precaria (art. 7); 2° existen causales para declarar la caducidad o bien revocar dichos permisos, entre las cuales se encuentran la petición de vecinos de la zona y la conveniencia del municipio;

QUE los vecinos de la zona y propio Centro Vecinal de Barrio Autódromo denuncian malestar por la existencia de kioscos en espacios públicos, además en relación al kiosco instalado con la ocupación de sillas, gazebo, parrilla y venta de bebidas alcohólicas, siendo esta ultima situación expresamente prohibida conforme permiso otorgado a la peticionante;

QUE esta ultima situación denunciada sumada a la precariedad de la autorización configuran causal suficiente para la revocación de la misma, otorgada oportunamente a favor de la Sra. Frías Nancy;

QUE en relación a la factibilidad del lugar donde se solicita la instalación del kiosco, cabe tener presente que la normativa vigente establece en su art. 14 "... Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, canteros y otros ornamentos en Plazas, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes...";

QUE por ello y atento a la naturaleza de espacio verde no se podría extender permiso autorizando la instalación de una estructura destinada al ejercicio de la actividad comercial en la zona delimitada por calles Antonio Alice – Avda. Autódromo – Avda. Asunción y Caballien;

QUE la Dirección de Unidad Legal y Técnica y Coordinación, emite dictamen al respecto, considerando que No Hacer Lugar al Recurso de Reconsideración planteado por la Sra. Nancy Frías, confirmando la Resolución N° 003/17;

QUE a los fines precedentemente expuestos corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ESPACIOS PUBLICOS Y EVENTOS
DE LA SUB SECRETARIA DE CONTROL COMERCIAL
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el RECURSO DE REVOCATORIA en contra de la Resolución N° 003/17, presentado por la SRA. NANCY GISELLA FRIAS, DNI N° 37.600.473 para la explotación de un kiosco de venta y elaboración de emparedados calientes, empanadas y bebidas analcohólicas, en el domicilio de calle Antonio Alice – Avda. Autódromo - Avda. Asunción y Caballen de esta Ciudad, por los motivos expuestos en los Considerandos

ARTICULO 2°.- NO HACER LUGAR al pedido de suspensión del acto administrativo, conforme los considerando

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada, personalmente o por cedula en el domicilio particular de calle Mercedes Arancibia N° 25 Barrio El Mirador de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- TOME razón Secretaria de Gobierno, Sub Secretaria de Control Comercial y Dirección de Espacios Públicos.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SIXTO DIAZ

SALTA, 04 OCT 2017

RESOLUCION N° 260

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 64207-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Cultura Sra. Agustina Gallo Pulo, solicita la liquidación de viáticos por gestión oficial en conjunto con la Sra. Violeta Barrabino – Directora General de Industrias Creativas, y la Sra. Luciana María Chiozzi – Directora de Talleres Artísticos. Fecha de partida 04/10/2017 a Hs. 17:25, con regreso el día 08/10/2017 a Hs. 19:55, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 10.896,60;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 10.896,60 (Pesos Diez Mil Ochocientos Noventa y Seis con 60/100), en concepto de liquidación de viáticos, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado a continuación:

AGUSTINA GALLO PULO – SUBSECRETARIA DE CULTURA

SECRETARIA GENERAL

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838.20 P/DIA – 44 UT
A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DIA.-

Viáticos 4 (Cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 04 al 08/10/17.\$ 3.632,20

TOTAL..... \$ 3.632.20

VIOLETA BARRABINO – DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIAS
CREATIVAS
SECRETARIA GENERAL

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838.20 P/DIA – 44 UT
A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DIA.-

Viáticos 4 (Cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 04 al 08/10/17 \$ 3.632,20

TOTAL..... \$ 3.632.20

LUCIANA MARIA CHIOZZI – DIRECTORA DE TALLERES
ARTISTICOS
SECRETARIA GENERAL

VIATICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838.20 P/DIA – 44 UT
A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DIA.-

Viáticos 4 (Cuatro) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 p/día (desde el 04 al 08/10/17.\$ 3.632,20

TOTAL..... \$ 3.632.20

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 10.896.60

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 09 OCTUBRE 2017.-

RESOLUCION N° 263

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66726-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Directora Gral. Secretaría Privada Intendencia, solicita una partida especial de Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos (\$ 46.700,00) para afrontar los gastos que demandará el acto con motivo del "23° Apertura de FERINOA 2017", que se realizará el día martes 10 de octubre del corriente año;

QUE a fs. 7/8 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría manifiesta que no existe objeción legal que formular a la asignación de la Partida Especial solicitada;

QUE Dirección General de Presupuesto y la Subsecretaría de Finanzas toman intervención en las actuaciones;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552,

modificada por Ordenanzas N°s 14.257 y 15.211 por tratarse de actos de administración.

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Mil Setecientos (\$ 46.700,00) bajo la responsabilidad de la **SRA. FLORENCIA FERREYRA, D.N.I. N° 26.899.564** Directora Gral. Secretaría Privada Intendencia, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría.-

ARTICULO 2°.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS e INTENDENCIA con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 09 DE OCTUBRE DE 2017

RESOLUCION N° 264

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 74062-SG-2016 y NOTAS SIGA N°s
24049/16, 324/17.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 70/71 por el Sr. Sergio Enrique Bianchi, en contra de la Resolución S/N° fecha 15/12/2016 (fs. 68), emitida por la entonces Dirección General de Rentas, y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado instrumento legal se determina imputar los pagos efectuados en boleta de Edesa en el Catastro (errado) N° 140.149 en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario al Catastro (correcto) N° 140.249 por iguales periodos, conceptos e importes, de acuerdo a comprobantes que obran de fs. 07 a 35;

QUE en la interposición del Recurso el Sr. Bianchi solicita que le sea reintegrado lo compensado entre lo abonado en los Catastros N°s 140.149 y 140.249. Manifiesta que no se encuentran en su poder el total de las boletas de pago efectuadas a Edesa, y a fs. 97 se adjunta la negativa de la firma de otorgar los comprobantes faltantes;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite Dictamen a fs. 166/167 mediante el cual rectifica el Dictamen N° 160/17 que obra a fs. 136/137;

QUE dentro de las atribuciones y competencias conferidas al Organismo Fiscal entonces Dirección General de Rentas por el artículo 18 del Código Tributario Municipal, el inciso g establece "Exigir en cualquier tiempo la exhibición de libros y registros contables, comprobantes y documentación respaldatoria de las operaciones o actos que puedan constituir hechos imponible o base de liquidaciones de tributos;

QUE el art. 21 del citado Código establece "Los contribuyentes y demás responsables estarán obligados a cumplir con los deberes

formales establecidos en este Código y Ordenanzas Tributarias especiales, facilitando la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Sin perjuicio de lo que se establezca de manera especial, quedarán obligados a: Inc. 1: conservar la documentación y comprobantes referidos a las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles según las respectivas normas tributarias, por todo el tiempo en que el Organismo Fiscal tenga derecho a proceder a su verificación, Inc. 2: presentar ante cada requerimiento efectuado la documentación que le sea exigida;

QUE del análisis de los artículos citados queda manifiesta la facultad de la entonces Dirección General de Rentas para exigir los comprobantes de pago requeridos a fin de efectuar la acreditación correspondiente;

QUE por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría aconseja rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 70/71 por el Sr. Sergio Enrique Bianchi, en contra de la Resolución de la Resolución S/N° fecha 15/12/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Sergio Enrique Bianchi, D.N.I. N° 16.297.280 en contra de la Resolución S/N° fecha 15/12/2016, emitida por la entonces Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Agencia de Recaudación Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Sergio Enrique Bianchi, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 09 OCT 2017

RESOLUCION N° 265

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66729-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01/03 la Lic. Guadalupe C. Colque – Secretaria de Desarrollo Social, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Mar del Plata-Salta (Empresa Aerolíneas Argentinas), para el Sr. Cristian Arias-Director de Escuela Municipal de Box, quien viajará a dicha ciudad en gestión oficial, con el objeto de participar en carácter de Encargado de la Delegación Salteña de los Juegos Nacionales Evita. Fecha de partida 09/10/2017 a Hs. 14:30, con regreso el día 15/10/2017 a Hs. 08:55;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 14.308,60;

QUE a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 14.308,60 (Pesos Catorce Mil Trescientos Ocho con 60/100), en concepto de liquidación de **VIÁTICOS (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 6,35 = \$ 838,20 P/DIA Y 44 UT A \$ 6,35 = \$ 279,40 1/3 DE DIA** viáticos 6 (Seis) días y 1/3 a razón de \$ 838,20 por día (desde el 09 al 15/10/17) \$ 5.308,60, **TRASLADO** Pasajes vía aérea **SALTA- MAR DEL PLATA- SALTA** (Empresa Aerolíneas Argentinas) \$ 9.000,00 con oportuna rendición de cuentas a favor del Sr. **CRISTIAN BENJAMIN ARIAS – DIRECTOR DE ESCUELA MUNICIPAL DE BOX - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo detallado:

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 09 OCTUBRE 2017.-

RESOLUCION N° 266

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 2796 – 2017; EXPEDIENTE N° 16.106 SG 2017

VISTO las actuaciones de marras, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto N° 0514/17 que modifica los Artículos N°s 17 y 18 de la SECCION SEGUNDA DE LOS VIATICOS Y PASAJES, del Decreto N° 0479/16 se faculta a la Secretaria de Hacienda a celebrar convenios con Operadores Mayoristas para la compra de pasajes aéreos;

QUE se ha requerido al Ministerio de Cultura y Turismo el listado de empresas habilitadas para actuar como Operadores Mayoristas para la venta de pasajes aéreos;

QUE la empresa Clever Tours, cuya razón social es Martty Tours S.R.L., conforme acreditación en autos, reúne las condiciones para representar y celebrar el convenio que se aprueba por este acto;

QUE la cláusula tercera del referido convenio establece que se designará a una persona responsable que tendrá a su cargo la tramitación de las reservas, emisiones y gestión de pago de los pasajes aéreos;

QUE se ha dado intervención a la Dirección General Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, quien concluye que no encuentra obstáculo para la celebración de un convenio de adquisición de boletos aéreos;

QUE por lo expuesto procede la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el convenio celebrado entre la SECRETARIA DE HACIENDA, representada por el C.P.N. PABLO JAVIER GAUFFIN y la Empresa de TURISMO CLEVER TOURS, cuya razón social es MARTTY TOURS S.R.L. representada por su Socia Gerente Lic. Erika Fainguersch de fecha 28.09.2017.-

ARTICULO 2°.-DESIGNAR a la Directora General de la Secretaría Privada de Intendencia, Señora **CARINA FLORENCIA FERREYRA, DNI N° 26.899.564** como responsable de la tramitación de las reservas, emisiones y la gestión de pago de los pasajes.-

ARTICULO 3°.-DEJAR establecido que la funcionaria designada en el Artículo 2° no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo Decreto de designación.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR por Dirección General de Coordinación de Despachos.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN
VER ANEXO

SALTA, 10 OCTUBRE 2017.-

RESOLUCION N° 267
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65376-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, Srta. María Eugenia Cornejo, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Asunción (Paraguay)-Salta (Empresa Aerolíneas Amaszonas), quien viajará para participar de la "14° Feria Internacional de Turismo FITPAR 2017". Fecha de salida día 12/10/17 a hs.15:50 regresando el día 15/10/17 a hs. 11:50, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 12 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 40.798,30;

QUE a fojas 13 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 14 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 40.798,30 (PESOS CUARENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 30/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes aéreos, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

COTIZACION DEL DÓLAR AL 10/10/17 – VENDEDOR \$ 17,70
ZONA 01 – CIUDAD DE ASUNCION – PARAGUAY.-
GRUPO "B"

US\$ 168,00 P/DIA X 17,70 (VENDEDOR)..... = \$ 2.973,60
P/DÍA
US\$ 56,00 P/DÍA X 17,70 (VENDEDOR).....= \$ 991,20
1/3 DE DÍA

CORNEJO MARÍA EUGENIA – SUBSECRETARÍA DE MARKETING Y PROMOCIÓN TURÍSTICA – SECRETARÍA DE TURISMO.-
VIÁTICOS: (GRUPO "B")

Viático 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 2.973,60 por día (desde el 12 al 15/10/17).....\$ 9.912,00

HOSPEDAJE: (GRUPO "C") – 286 UT A 6,35 = \$ 1816,10 P/DÍA

Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 1816,10 P/DÍA por día (desde el 12 al 15/10/17)...\$ 5.448,30

TRASLADO:

Pasajes Aéreos Salta- Asunción (Paraguay)- Salta (Emp. Aerolíneas Amaszonas).....\$ 7.163,00

GASTOS DE STAND Y REPRESENTACIÓN:

Alquiler por US\$ 1.500,00 compartido con la Provincia se abona el 50% correspondiendo US\$ 750 A 17,70=.....\$ 13.275,00

Gastos Representación.....\$ 5.000,00

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 37.393,35

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

SALTA, 10 DE OCTUBRE DE 2017

RESOLUCION N° 268
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65358-SG-2017.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Marketing y Promoción Turística Sra. María Eugenia Cornejo, solicita la liquidación de hospedaje y viáticos a la Ciudad de Asunción del Paraguay, para el Sr. Carlos Arturo del Milagro Comparada Romero quien viajará vía terrestre en vehículo oficial, con el objeto de participar en el FIT PAR 2017. Fecha de salida día 11/10/17 a hs. 06:00 regresando el día 16/10/17 a hs. 19:00, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 07 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 15.793,10;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 010/17- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio Decreto N° 0514/17;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 15.793,10 (Pesos quince mil setecientos noventa y tres con 10/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

**COTIZACION DEL DOLAR AL 10/10/2017- VENDEDOR \$ 17,70
ZONA 01- CIUDAD DE ASUNCIÓN- PARAGUAY**

GRUPO "C"

U\$S 123,00 P/DIA X 17,70 (VENDEDOR).....=
\$ 2.177,10 P/DIA

**CARLOS ARTURO DEL MILAGRO COMPARADA ROMERO-
PERSONAL PLANTA PERMANENTE (INFORMANTE TURISTICO) -
SECRETARÍA DE TURISMO.-**

VIÁTICOS: (GRUPO "C").

Viáticos 6 (seis) días a razón de \$ 2.177,10 p/día (desde el 11 al 16/10/17).....\$ 13.062,60

HOSPEDAJE: (GRUPO "D") -86 UT A \$ 6,35= \$ 546,10 P/DÍA

Hospedaje 5 (cinco) días a razón de \$ 546,10 p/día (desde el 11 al 16/10/17).....\$ 2.730,50

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 15.793,10

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

Salta, 22 de Setiembre de 2.017

REF.: Expte. N° 59533-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1358/17.-

RESOLUCIÓN N° 484/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 2000/17, solicitada por la Secretaria de Turismo;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación de Un Servicio de Sonidos" con destino a la "Semana del Turismo" para los días 25/09/2017 en Plaza 9 de Julio en el horario de 10:30 a 13:00 horas, el día 26/09/2017 en el Concurso fotográfico en la Glorieta de Plaza 9 de Julio, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, el día 27/09/2017 en el Encuentro de Bandas en la Explanada del Cabildo Histórico del Norte, en el horario de 18:00 a 20:00 horas y el día 29/09/2017 en las actividades de Sensibilización Turísticas en la Cima del Cerro San Bernardo en el horario 08:00 a 13:30 horas, solicitado por la dependencia mencionada Ut-supra;

Que a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente 1423 al ejercicio 2.017;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 10 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de **\$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100)**, homologando en este monto el Precio Testigo para la presente contratación, conforme lo establecido en el Decreto 440/16. Así mismo informa que la Factibilidad Financiera que corresponde es el 100% a 15 días Fact. de acuerdo a Resolución N° 09/16 de la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100).**

Que habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 22/09/17, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 20;

Que a fs. 32 obra Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos informa que la oferta de la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ** cumple con las expectativas requeridas y a su vez se encuentra dentro del presupuesto oficial, dejando aclarado que dicha firma presento servicios con anterioridad, efectuándolos con responsabilidad y eficiencia;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar la

oferta de la firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de Un Servicio de Sonidos" con destino a la "Semana del Turismo" para los días 25/09/2017 en Plaza 9 de Julio en el horario de 10:30 a 13:00 horas, el día 26/09/2017 en el Concurso fotográfico en la Glorieta de Plaza 9 de Julio, en el horario de 10:00 a 12:00 horas, el día 27/09/2017 en el Encuentro de Bandas en la Explanada del Cabildo Histórico del Norte, en el horario de 18:00 a 20:00 horas y el día 29/09/2017 en las actividades de Sensibilización Turísticas en la Cima del Cerro San Bernardo en el horario 08:00 a 13:30 horas, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1358/2017, con un presupuesto oficial de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y Art. 2° del Decreto 711/16, la oferta presentada por la Firma **CLAUDIA CECILIA MENDEZ, CUIT N° 27-36346141-2**, por la suma de \$ 9.000,00 (Pesos Nueve Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 25% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 22 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 48736-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1354/17.-

RESOLUCIÓN N° 486/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1715/2017, solicitada por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 50 (cincuenta) Trofeos y 500 (quinientas) Medallas destinados al Torneo Interbarrial de Fútbol de Veteranos cuya fecha de inicio fue reprogramado para el día 24 de Setiembre del presente año, según fs. 21, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01407 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 17 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ **50.000,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 009/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 22/09/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN MARTÍN**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 34 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN MARTÍN** se adecua a las necesidades requeridas, como así también existe concordancia entre los precios presupuestados por la mencionada empresa y los vigentes en el mercado actual;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN MARTÍN**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 50 (cincuenta) Trofeos y 500 (quinientas) Medallas destinados al Torneo Interbarrial de Fútbol de Veteranos cuya fecha de inicio fue reprogramado para el día 24 de Setiembre del presente año, solicitado por la Subsecretaría de Deportes y Recreación, mediante Nota de Pedido N° 1715/2017, con un presupuesto oficial de \$ 50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **TROFEOS SALTA DE JOSÉ LUIS SAN MARTÍN, CUIT N° 20-13845493-3**, por la suma de \$ 49.850,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100), monto que se encuentra en un 1,35 % por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

CHAILE

Salta, 25 de Septiembre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 488/17.-

REF.: Expte. N° 059528-SG-17.-

C. DIRECTA N° 1369/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2001/2017 solicitada por la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación por un Servicio de Derecho de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado a cubrir el cierre de la "Semana Del Turismo" (con espectáculo musical), a realizarse el día 30 de Septiembre del presente año, en la Plaza 9 de Julio, de nuestra ciudad, en el horario de 18:00 a 22:30 horas. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 03 obra presupuesto de la firma SADAIC, siendo la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, refrendado por el Secretario de Turismo;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01421, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 09 la Dirección General de Control de Proceso realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 09 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 2.200,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días Fact. Conf.", conforme Resolución N° 009/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 10 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. ...";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por un Servicio de Derecho de SADAIC (Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música) destinado a cubrir el cierre de la "Semana Del Turismo" (con espectáculo musical), a realizarse el día 30 de Septiembre del presente año, en la Plaza 9 de Julio, de nuestra ciudad, en el horario de 18:00 a 22:30 horas, solicitado por la Secretaría de Turismo en la Nota de Pedido N° 2001/2017 con un presupuesto oficial de \$ 2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. c) de la Ley 6838/96 a la firma **SADAIC- SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA – CUIT N° 33-52568893-9**, por el monto de \$ 2.200,00 (Pesos Dos Mil Doscientos con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

Salta, 25 de Setiembre de 2017

**REF.: Expte. N° 37388-SG-2017.-
C. DIRECTA N° 1153/17 – 3° LLAMADO.-
RESOLUCIÓN N° 490/17**

VISTO

La Nota de Pedido N° 1351/2017, solicitada por la Subsecretaría de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Repuestos para Vehículo Dominio JLW-230, afectado a la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 00902 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 18 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 18 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 4.615,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 007/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 19 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que a fs. 35 rola la Resolución Interna N° 452/17 emitida por ésta Dirección, en la que declara Desierto el Segundo Llamado, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para la presente Contratación, con las mismas bases y condiciones del primero;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 20/09/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5 (cinco) proveedores del rubro a contratar, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, conforme se verifica mediante Acta de fs. 44;

Que atento a que se realizaron tres llamados consecutivos a presentar oferta a la presente Contratación Directa, resultando todos ellos Desiertos, es que surge la necesidad de Dejar Sin efecto la presente Contratación y solicitar la Desafectación de la Reserva del Crédito correspondiente.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Tercer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de Repuestos

para Vehículo Dominio JLW-230, requerido por la Subsecretaría de Control Comercial y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 00902 de fs. 08.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad de contar con los insumos solicitados, deberá adquirirlos por otros medios.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

CHAILE

Salta, 25 de Setiembre de 2017

REF.: Exptes. N° 26915-SG-2017
33007-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 1318/17.-
RESOLUCIÓN N° 491/17

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1031/17 – 1239/17, solicitada por la Dirección General de Bienestar Animal, Tenencia Responsable y Control Antirrábico y la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de anafe, calentadores y calefactores" solicitado por las dependencias mencionadas Ut-Supra;

Que a fs. 23 y 46 Dirección General de Presupuesto realiza la Reserva de Crédito N° 1248/17 y 1210/17 al presente ejercicio 2017;

Que a fs. 24 y 49 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 440/16, modificado por Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16, verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las Contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de Contrataciones con precio testigos, mientras que a fs. 24 y 49 vuelta, la Subsecretaría de Contrataciones estima que el presupuesto oficial para afrontar el presente gasto asciende a la suma de **6.950,00 (Pesos Seis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100) y \$ 9.795,00 (Pesos Nueve Mil Setecientos Noventa y Cinco con 00/100)**, homologando en este monto el precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en Decreto 440/16 modificado por el Art. 5° del Decreto 711/16 y atento a Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera corresponden el 100% a 15 días Fact. Conf. respectivamente;

Que a fs. 50 la Dirección General de Contrataciones emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados ascienden a la suma de **\$ 16.745,00 (Pesos Dieciséis Mil Setecientos Cuarenta y Cinco con 00/100)** y estipula la siguiente forma de pago: "100% a 15 días Fact. Conf." conforme a Resolución N° 08/2017 de la Subsecretaría de Finanzas;

Que a fs. 51 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16 y posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificatorio del Art. 12° del Dcto. N° 931/96 el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES**

TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 12/09/17, a horas 10:00, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LUIS E. RIOJA S.H.** en carácter de único, quien presenta su respectiva cotización, según consta en Acta de Apertura de fs. 58;

Que en Acta de Apertura se desestima la oferta de la firma **LUIS E. RIOJA S.H.** por apartarse a las condiciones de pago, validez de oferta y como así también por carecer del formulario original de cotización expedido por esta Dirección de Contrataciones Directas, por lo que se considera conveniente declarar Fracasado el primer llamado.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta de la firma **LUIS E. RIOJA S.H.** por los motivos indicados ut-supra y **DECLARAR FRACASADO** el Primer Llamado de la presente Contratación.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR al oferente de lo resuelto por ésta Dirección.-

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un Segundo Llamado con idénticas bases y condiciones que el primero.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 25 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 49010-SV-2017.-
C. DIRECTA N° 1193/17.-
RESOLUCIÓN N° 492/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1723/2017, solicitada por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 27 (veintisiete) Cinturones de Cuero y Correaes para el personal motorista, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 16 la Dirección de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 01222 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 17 la Dirección General de Control de Procesos, realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto 440/16 modificado por el Decreto 711/16 y Decretos 1686/15 y 094/16, mientras que a fs. 17 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones autoriza la suma de **\$ 19.980,00**, homologando en este monto el precio testigo para la presente Contratación. Asimismo conforme al Art. 9° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 5° del Decreto 711/16, y atento a la Resolución N° 008/2017 de la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago resultante: "100% a 15 días (cómputo de días desde la fecha de conformación de la factura)";

Que a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio**

testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 762.000,00 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 30/08/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **JAMO S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 32 emitido por la dependencia solicitante, surge que la firma **JAMO S.A.** se ajusta a las necesidades solicitadas, dejando constancia que los precios cotizados resultan razonables para tal fin, sugiriendo la contratación de la mencionada firma, dado que la propuesta resulta conveniente, teniendo en cuenta la calidad, el precio, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la firma **JAMO S.A.**, por ser único oferente, ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la Adquisición de 27 (veintisiete) Cinturones de Cuero y Correaes para el personal motorista, solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, mediante Nota de Pedido N° 1723/2017, con un presupuesto oficial de \$ 19.980,00 (Pesos Diecinueve Mil Novecientos Ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2°, la Oferta presentada por la Firma **JAMO S.A.**, **CUIT N° 30-63837258-0**, por la suma de \$ 19.710,00 (Pesos Diecinueve Mil Setecientos Diez con 00/100), monto que se encuentra en un 1,35 % por debajo del Presupuesto Oficial, y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CHAILE

Salta, 26 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 42513-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1162/17.-

RESOLUCIÓN N° 494/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1542/2017, solicitada por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria" con destino a los preventores urbanos, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

Que a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1162/17 correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 14 la Dirección General de Control de Procesos, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto 440/16 modificadorio del Decreto 711/16 y Decretos N° 1686/15 y 094/16 verifica el cumplimiento de los requisitos formales para iniciar las contrataciones, evaluando y analizando los requerimientos de contrataciones con precios testigos, mientras que a fs. 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones estima que el Presupuesto Oficial para afrontar el presente gasto asciende la suma de \$ 27.700,00 (Pesos Veintisiete Mil Setecientos con 00/100), homologando en este monto el Precio Testigo para la presente Contratación, conforme lo establecido en el inciso b), artículo 9° del Decreto 440/16 modificado por Artículo 5° del Decreto 711/16 que conforme a la Resolución N° 08/17 de la Subsecretaría de Finanzas la factibilidad financiera corresponde el 100% a 15 días Fact. Conf.;

Que a fs. 15 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto 711/16, modificadorio del Artículo 12° del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 762.000 (Pesos Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 18/08/17, a horas 12:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **NUEVA FORMA S.R.L.**; **ANCONA S.R.L.**; **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.** y **RRL de Diego Ruiz de los Llanos** con sus respectivas cotizaciones conforme surge de Acta de fs. 22;

Que en Acta de Apertura se desestimo el ítem N° 02 de la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**; el ítem N° 03 de la firma **ANCONA S.R.L.** y los ítems N° 02 y 03 de la firma **RRL de Diego Ruiz de los Llanos** por superar entre un 11,95 % y 18,87% del presupuesto oficial, de acuerdo a lo dispuesto en último párrafo del Art.2° del Decreto 711/16;

Que a fs. 49/50 obran Informe Técnico emitido por el Subsecretario de Prevención y Emergencias indican que los ítems n° 01 y 02 se otorgue a la firma **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.** por la calidad de los materiales necesarios para los trabajos que se realizan en esa entidad siendo lo solicitado en la nota de pedido chalecos ignífugos y los borceguíes tácticos, los productos ofrecidos por la firma **ANCONA S.R.L.** y **RRL de Diego Ruiz de los Llanos** no se ajustan a lo solicitado, en tanto el ítem N° 03 las muestras presentadas por la firma **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.** y **NUEVA FORMA S.R.L.** se ajustan a las necesidades y características requeridas, sugiriendo la adjudicación de la propuesta de menor valor;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31° de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34° del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar los ítems N° 01 y 02 (por características) a la oferta de la firma **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L.** y el ítem N° 03 a la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

POR ELLO

EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria" con destino a los preventores urbanos, solicitado por la Subsecretaría de Prevención y Emergencias, mediante Nota de Pedido N° 1542/2017, con un presupuesto oficial de \$ 27.700,00 (Pesos Veintisiete Mil Setecientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12° del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5° del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, los ítems N° 01 y 02 a la oferta de la firma **SEAL REPRESENTACIONES S.R.L. CUIT N° 30-70957334-5** por la suma de \$ 25.100,00 (Pesos Veinticinco Mil Cien con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y el ítem N° 03 a la oferta de la firma **NUEVA FORMA S.R.L. CUIT N° 30-69068252-0** por la suma de \$ 1.650,00 (Pesos Un Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100) monto que se encuentra en un 36,54% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las Condiciones de Pago: A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.-

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

CHAILE

Salta, 26 de Setiembre de 2017

REF.: Expte. N° 34181-SG-2017.-

C. DIRECTA N° 1339/17.-

RESOLUCIÓN N° 497/17

VISTO

La Nota de Pedido N° 1286/2017, solicitada por la Dirección de Administración de Sistema y Logística dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de 2 (dos) Butacas y 2 (dos) Ventanillas Laterales para 2 (dos) Citroen Berlingo Dominios AA987UG y AA987UM afectadas a la mencionada Dependencia Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2017, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 4 (cuatro) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 18/09/17 a horas 11:00, resultando la misma **DESIERTA** por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 15;

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación correspondiente a la Adquisición de 2 (dos) Butacas y 2 (dos) Ventanillas Laterales para 2 (dos) Citroen Berlingo Dominios AA987UG y AA987UM solicitado por la Dirección de Administración de Sistema y Logística dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 26 de Setiembre de 2017

RESOLUCIÓN N° 498/17

REF.: Exptes. N° 54521-SG-2017

C. DIRECTA N° 1340/17 1° llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1917/17, mediante la cual la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría General, solicita la "Contratación de un técnico para la grabación, mezcla y masterización del audio del ganador del evento "A los 4 vientos" con destino en homenaje al centenario del nacimiento de Gustavo "Cuchi" Leguizamón organizado por la dependencia solicitante, cuyo monto total autorizado asciende a la suma de \$ 4.400,00 (Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100).-

CONSIDERANDO:

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 19 de Setiembre de 2.017, a horas 10:00, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero.

Artículo 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAILE

Salta, 27 de Setiembre de 2017

REF.: Exptes. N° 8279-SG-2016, 9626-SG-2016, 9782-SG-2016, 5551-SG-2016, 10426-SG-2016, 10054-SG-2016, 5778-SG-2016, 10489-SG-2016, 15242-SG-2016, 9835-SG-2016, 14862-SG-2016, 11907-SG-2016 y 13987-SG-2016.-

C. DIRECTA N° 1308/16 – 3° LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 502/17

VISTO

Las Notas de Pedido N° 294/2016, 333/2016, 303/2016, 226/2016, 412/2016, 284/2016, 236/2016, 331/2016, 741/2016, 279/2016, 642/2016, 567/2016 y 520/2016, solicitadas por la Procuración General, Dirección de Activos De Tecnología de la Información, Dirección General de Patrimonio, Dirección General De Coordinación de Despachos, Subsecretaría Legal y Técnica, Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional, Subsecretaría de Ingresos Públicos, Dirección de Educación Ambiental, Dirección de Producción de Planta, Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, Subsecretaría de Cultura, Subsecretaría de Auditoría Interna y Finca Castañares, y;

CONSIDERANDO:

Que las citadas Notas de Pedido corresponden a la Adquisición de Computadoras, Proyector, Impresoras e Insumos Informáticos

destinados a las mencionadas dependencias, dado la necesidad de contar con los mismos;

Que a fs. 469 rola Resolución Interna N° 132/17 en la que se declara Fracasados los ítems N° 09, 12, 14, 18, 19 y 26 y Desierto el ítem N° 16, disponiéndose convocar un Tercer Llamado para los mismos;

Que habiéndose programado el 3° llamado a la apertura de sobres para el día 23/06/17, a horas 10:30, y publicado la presente contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 6 (seis) proveedores del rubro a contratar, se presentaron la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 509;

Que del Informe Técnico obrante a fs. 540 emitido por el Director de Activos de Tecnología de la Información y el Director General de Infraestructura de Tecnología de la Información, surge que para los ítems N° 09, 12, 14, 18, 19 y 26 de la Firma **NETCO S.R.L.** cumple con los requisitos mínimos y los precios se encuentran dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que la Oferta Base del ítem N° 26 presupuestado por la firma anteriormente mencionada, supera el Presupuesto Oficial Autorizado en un 13,28%, por lo que surge la necesidad de Declararlo Fracasado en virtud del Artículo 12° de la Ley 6838;

Que a fs. 541 la Dirección de Contrataciones Directas solicita autorización de mayor monto para los ítems N° 09, 12, 14, 18 y 19 por la suma de \$ **12.654,00**, lo cual equivale a un incremento promedio del 4,25% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma total de \$ 275.061,00, incremento que se acredita a fs. 543 por la Dirección General de Presupuesto;

Que a fs. 546 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Dirección General de Contrataciones en el cual deja constancia que se consignó en el Pliego de Condiciones como presupuesto Oficial la suma de \$ 39.121,50 y sobre esa base se realizó la publicación en la página Web del Municipio, y que del cotejo del precio testigo de los productos a adquirir, surge una notoria diferencia, por lo cual se entiende que el monto consignado en el mencionado pliego, obedeció a un error involuntario, siendo el Presupuesto Oficial autorizado correspondiente el monto que asciende a la suma de \$ 275.061,00 y que sin advertir ésta situación, se efectúa Acta de Apertura de Sobres, quedando plasmada la presentación de la firma **NETCO S.R.L.** como único oferente; y atento a lo que expone María Patricia Miravé en "La Conformación Participada de los Pliegos y su Impacto en las Contrataciones del Estado Nacional", a lo manifestado por la Oficina Anticorrupción de la Nación, en cuanto a que el Pliego es decisivo en las contrataciones: "Es la base para comprar bien" por parte del Estado y "es el arma para cotizar bien" para el privado, por lo que sugiere **DECLARAR LA NULIDAD DEL TERCER LLAMADO A LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1308/16**, por los motivos expuestos, debiendo realizar un nuevo llamado, en donde se consigne el correspondiente Presupuesto Oficial Autorizado de modo adecuado, para garantizar la mayor concurrencia posible al mismo, por lo que ésta Dirección considera conveniente declarar Nulo el Tercer Llamado para la presente contratación y convocar nuevamente un Llamado para el mismo.

POR ELLO

**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR NULO el Tercer Llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma **NETCO S.R.L.** lo resuelto por ésta dirección.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR nuevamente un Tercer Llamado consignando correctamente el Presupuesto Oficial Autorizado.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

CHAILE

Salta, 27 de Septiembre de 2.017.-

RESOLUCIÓN N° 503/17

REF.: Expte. N° 058812-SG-17. -

C. DIRECTA N° 1374/17 – LIBRE NEGOCIACIÓN. -

VISTO

La Nota de Pedido N° 2016/2017, solicitada por la Sub Secretaría de Cultura, dependiente de la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la Contratación del Sr. José María Leguizamón, para que se desempeñe como jurado especializado en el Concurso de Bandas "A los 4 Vientos", Edición Especial 100 Años del Cuchi Leguizamón, a realizarse el día 30 de Septiembre del corriente año en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en el Parque San Martín, en el horario de 18:00 a 21:00; y los días 01 y 14 de Octubre en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 18:00 a 21:00; con una duración de 03 horas cada una. Evento organizado por la Dependencia citada ut supra;

Que a fs. 01 la Dependencia solicitante justifica y fundamenta la selección de la contratación del Pianista y Compositor, y Abogado **JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN**, obrando a fs. 03 presupuesto de la firma referida ut supra, refrendado por la Subsecretaria de Cultura;

Que a fs. 04 obra curriculum profesional del Pianista y Compositor;

Que a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la Reserva de Crédito N° 1439, correspondiente al ejercicio 2017;

Que a fs. 11 la Dirección General de Control de Procesos realiza el análisis formal del pedido conforme al Decreto N° 1686/15, 094/16 y 440/16 modificado por Decreto N° 711/16, y a fs. 11 vuelta la Sub Secretaría de Contrataciones autoriza la suma de \$ 5.000,00, homologando en este monto el precio testigo para la presente contratación indica la siguiente forma de pago: "**A 15 Días Fact. Conf.**", conforme Resolución N° 009/2017 de la Sub Secretaría de Finanzas;

Que a fs. 12 la Directora General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al art. 13, inc. d), de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "**Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir o ejecutar obras de arte, científicas o históricas y para restaurar obras de arte y otras, cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia. ...**";

Que teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a la firma **JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

Que las manifestaciones vertidas a fs. 01 por la Sub Secretaría de Cultura, atento a la **COMPETENCIA ESPECIAL** por la materia del mencionado órgano, obligan al ente contratante, entendiéndose que aquella ha evaluado las cualidades e idoneidad del pianista y compositor cuya contratación se requiere, y se ha compenetrado en el análisis de sus antecedentes y trayectoria, previo a la formalización del pedido de materiales, advirtiendo que conforme el Art. 32 del Decreto 931: "...la preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la

materia, harán responsables a éstos por la negligencias, impericias e inobservancias de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes;

POR ELLO**EL DIRECTOR DE CONTRATACIONES DIRECTAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación del Sr. José María Leguizamón, para que se desempeñe como jurado especializado en el Concurso de Bandas "A los 4 Vientos", Edición Especial 100 Años del Cuchi Leguizamón, a realizarse el día 30 de Septiembre del corriente año en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, sito en el Parque San Martín, en el horario de 18:00 a 21:00; y los días 01 y 14 de Octubre en el Teatro Municipal, sito en Av. Paraguay 1240, en el horario de 18:00 a 21:00; con una duración de 03 horas cada una, solicitado por la Sub Secretaría de Cultura en la Nota de Pedido N° 2016/2017 con un presupuesto oficial de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 13, inc. d) de la Ley 6838 a la firma **JOSÉ MARÍA LEGUIZAMÓN – CUIT N° 20-16130906-1**, por el monto de \$ 5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100) con la condición de pago **A 15 Días Fact. Conf.**; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.-

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CHAILE

SALTA, 04/10/17

RESOLUCIÓN N° 309**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

REFERENCIA: Expediente N° 049401-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres del agente **Sr. PABLO JAVIER FERNÁNDEZ CUELLAR**, DNI N° 21.311.095, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicio aprobado por Decreto N° 322/11 – prorrogado por Decretos N° s. 29/12, 106/13, 130/14, 0137/15, 0085/16 y 0036/17, desempeñando funciones en la Dirección General de Bienestar Animal Tenencia Responsable y Control Antirrábico, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la entonces Dirección de Zoonosis solicita la inclusión en el Adicional por Tareas Insalubres del mencionado agente;

QUE a fs. 31 la Dirección General de Protección Animal y Zoonosis informa que el referido agente presta servicio como médico veterinario realizando las cirugías de castración, esterilización y vacunación antirrábica en esa dependencia, solicitando se efectuó la inclusión en dicho Adicional;

QUE a fs. 35 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma intervención y presta conformidad a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 37 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra mediante Resolución N° 149/17 de Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos el Horario Extensivo;

QUE la Dirección Laboral (fs. 32) ratifica Dictamen N° 6568/15 de fs. 10/11 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Adicional Tarea Insalubre se ha establecido como compensación de estímulo **para aquellos trabajadores que desempeñan sus tareas en lugares donde hay un ambiente desagradable en forma permanente**, no teniendo otro fundamento que el principio de "La Justa retribución por la realización de una Tarea específica";

QUE en la Resolución N° 1085 de la Dirección Provincial de Trabajo, dice que las Resoluciones de MTESS N° 434/02 y N° 860/02 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratifican que "la declaración de insalubridad del lugar o ambiente de trabajo resulta competencia exclusiva de la Administración Laboral Provincial". También, señala, que tales sectores (de insalubridad) eran reconocidas por la empleadora como determinantes de agotamiento y/o envejecimiento prematuro incluyendo al área de Zoonosis y Control de Fauna Silvestre, área de la Secretaría de Obras Públicas y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, Obras Viales, Pintura, Laboratorio de Suelo y Ensayos;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 41°, establece: "Tareas Insalubres. Gozarán de este Beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente, exposición de su integridad y salud física. Dicha clasificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la remplace. Consistirá en un porcentaje del 25 % (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de ...y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que las presentes resultan meramente funciones de carácter enunciativa y no taxativas";

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente contratado Sr. PABLO JAVIER FERNÁNDEZ CUELLAR, DNI N° 21.311.095, dependiente de la Dirección General de Bienestar Animal Tenencia Responsable y Control Antirrábico de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en el cobro del Adicional por Tareas Insalubres, conforme a lo establecido en el Artículo 41º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 06/10/17

RESOLUCIÓN N° 310

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 082870-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. MIRTA ELENA VANETTA**, DNI N° 12.019.239, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 04 el Director de Jubilaciones en fecha 23.02.2016 informa que la agente **Mirta Elena Vanetta**, registra "al día de la fecha" cincuenta y nueve (59) años, diez (10) meses y veintiséis (26) día de edad y treinta y ocho (38) años, nueve (09) meses y dos (02) días de servicios";

QUE a fs. 13 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 961/17 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13º dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) **JUBILACIÓN ORDINARIA:** Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Mirta Elena Vanetta, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. MIRTA ELENA VANETTA**, DNI N° 12.019.239, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19º de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 06/10/17

RESOLUCIÓN N° 311

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 047627-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente de planta permanente **Sra. ESTELA NOEMÍ SOTO**, DNI N° 13.346.764, solicita que se la encuadre en los términos del beneficio establecido en el Artículo 19º de la Ley 24.241, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 el Director de Jubilaciones en fecha 21.07.2017 informa que la agente **Estela Noemí Soto**, registra "al día de la fecha" sesenta (60) años y dieciséis (16) días de edad y veinticinco (25) años y veintiún (21) días de servicios";

QUE a fs. 04/05 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 996/17 señalando que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logradas en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 13° dispone: "Las partes convienen que los trabajadores que están en condiciones de obtener el beneficio previsto en las Leyes Previsionales vigentes, que son: a) JUBILACIÓN ORDINARIA: Para varones con 65 (sesenta y cinco) años de edad y para las mujeres 60 (sesenta) años de edad, ambos con 30 (treinta) años de aportes; ... Las personas afiliadas al Régimen Previsional Público del sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones podrán iniciar el trámite del otorgamiento de su jubilación con 90 (noventa) días corridos de anticipación a la fecha en que cumplieron la edad requerida para el acceso al beneficio. ...";

QUE el Artículo 19 de la Ley 24.241 dispone: "Tendrá derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta Ley, los afiliados: a) Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad; b) Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad; c) Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes comprobables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad. En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del Artículo 128";

QUE en tal sentido, las condiciones necesarias para acceder al Beneficio Jubilatorio son: 1) La edad requerida y 2) treinta (30) años de aporte. **Y en el caso particular de la mujer la edad requerida se traduce en una opción, ya que la Ley solo establece la edad mínima necesaria y seguidamente otorga la elección a la mujer de continuar trabajando hasta los 65 años (Artículo 19, segundo Párrafo);**

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 01 por la Sra. Estela Noemí Soto, en consecuencia, se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. TOMAR CONOCIMIENTO de que la agente de planta permanente **Sra. ESTELA NOEMÍ SOTO**, DNI N° 13.346.764, ha optado por el beneficio que dispone el Artículo 19° de la Ley 24.241 y en virtud de ello reconocer su derecho de continuar prestando servicios en la Comuna hasta que cumpla los sesenta y cinco (65) años de edad.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 06/10/17

RESOLUCIÓN N° 312

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 53978-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado del agente **Sr. FRANCIS JAVIER MIR**, DNI N° 33.753.663, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Auxiliar Administrativo, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la entonces Dirección General de Coordinación de la Sub Secretaría de RR. HH. de la Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Control Comercial solicita el traslado del agente Mir, para cumplir funciones en esa área;

QUE a fs. 13 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda del presente actuado;

QUE a fs. 15 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 851/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado del agente Mir, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Control Comercial, según Memorandum N° 76/16 cuya copia obra a fs. 04, manteniendo su situación de revista actual;

QUE a fs. 16 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que el agente en cuestión, registra por Decreto N° 1306/13 el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE a fs. 20 la Secretaría de Gobierno informa que no tiene objeción al traslado del referido agente;

QUE respecto al Adicional que registra el agente en cuestión, corresponde señalar que al ser trasladado para cumplir la misma función deberá seguir percibiendo el Adicional por Tareas Administrativas;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado del agente de planta permanente, Auxiliar Administrativo, **Sr. FRANCIS JAVIER MIR**, DNI N° 33.753.663, dependiente de la entonces Dirección General de Coordinación de la Sub Secretaría de RR.HH. de la Secretaría de Hacienda, a la Sub Secretaría de Control Comercial de la Secretaría de Gobierno, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de la Modernización, de Gobierno y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 06/10/17

RESOLUCIÓN N° 313**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 011209-SG-2016.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. MARÍA CELESTE ALEMÁN DOMÍNGUEZ**, DNI N° 31.547.995, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita el traslado de la agente Alemán Domínguez para cumplir funciones en esa área;

QUE a fs. 05 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección Supervisión de Haberes informa que la agente en cuestión no registra ningún adicional;

QUE a fs. 08 la Dirección de Investigación y Desarrollo de Recursos Humanos de la Sub Secretaría de Políticas de RR.HH. informa que la referida agente se adecúa al perfil para desempeñarse en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 10/11 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 984/17 en el cual expresa que, analizados los antecedentes del caso, la normativa en vigencia y a los fines de regularizar una situación de hecho, corresponde hacer lugar al traslado de la agente Alemán Domínguez, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados en su Artículo 3° inciso e), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación el traslado de la agente de planta permanente, Auxiliar Administrativa, **Sra. MARÍA CELESTE ALEMÁN DOMÍNGUEZ, DNI N° 31.547.995**, dependiente de la Sub Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, manteniendo su situación de revista actual. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DIAZ DE VIVAR

SALTA, 06/10/17

RESOLUCIÓN N° 314**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL****REFERENCIA:** Expediente N° 018452-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida al agente **Sr. DANIEL ENRIQUE ARENA**, DNI N° 13.661.608, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo solicita la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida para el referido agente, en razón de que el mismo cumple con tareas relacionadas al reparto de notificaciones, expedientes y notas varias a otras dependencias, lo que implica un riesgo permanente para su integridad física;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social informa que no tiene objeción alguna que formular respecto a lo solicitado en el presente actuado;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales de la Dirección de Supervisión de Haberes informa que el citado agente registra mediante Resolución N° 082/17 de Dirección General de Personal el Adicional por Medios de Movilidad Propia;

QUE a fs. 08 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 821/17 en el cual expresa que cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable s/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"); se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguardar a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 40° dispone: "*Riesgo de Vida. Percibirán este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. Este Adicional se abonará a los agentes que efectivamente cumplan funciones como Inspector de tránsito, ...y personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales...*";

QUE atento a las funciones que le fueran asignadas al agente Arena, es que se debería incluirlo en el Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del CCT;

QUE por lo expuesto esa Dirección considera que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde hacer lugar al cambio de funciones del agente Daniel Enrique Arena, como personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales y a la inclusión en el Adicional por Riesgo de Vida, conservando el mismo

agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Traslados y Adicionales, en sus Artículos 3° inciso e) y 5° inciso f), se faculta a la Dirección General a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ASIGNAR al agente de planta permanente Sr. **DANIEL ENRIQUE ARENA**, DNI N° 13.661.608, dependiente de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Social, la función como personal que cumplen funciones de reparto y distribución de expedientes y notas entre las diferentes dependencias municipales, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento a partir de la fecha de su notificación. -

ARTÍCULO 2º. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **DANIEL ENRIQUE ARENA**, DNI N° 13.661.608, dependiente de la Sub Secretaría de Trabajo y Promoción de Empleo de la Secretaría de Desarrollo, en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme a lo establecido en el Artículo 40º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretarías de Desarrollo Social, de la Modernización y de Hacienda y dependencias pertenecientes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

SALTA, 06/10/17

RESOLUCIÓN N° 315

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 030846-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MARÍA CELESTE ANNA**, DNI N° 26.899.537, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, Auxiliar Administrativa, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, dependiente de la Dirección Mesa de Entradas de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivos y Documentación de la Secretaría General;

QUE en fecha 16.05.2017 y a fs. 02 obra fotocopia autenticada del Título de Técnico Superior en Administración Pública con Orientación en Gestión de Políticas Públicas;

QUE cabe formular aclaración respecto a la normativa que correspondería aplicar al supuesto planteado en autos, ante la declaración de inconstitucionalidad del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por Resolución N° 2061/2014 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE al respecto la Procuración General ha emitido en fecha 21.10.2016 el Dictamen N° 284 que se encuentra contenido en la Nota Siga N° 19555/16 señalando que hasta tanto se resuelva el Recurso Extraordinario Federal interpuesto por la UTM a la luz de la declaración de inconstitucionalidad de la Resolución de Homologación del CCT ("ADEMUS c/Municipalidad de la Ciudad de Salta; Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y/o quien resulte responsable S/Amparo Sindical, Expte. N° FSA 648/15"), se entiende que a los fines de la liquidación de los beneficios y/o concepto contemplados en el CCT en cuestión, debería hacerse en idénticos términos a los que se venía practicando, es decir respetando y en salvaguarda a las mejoras de los derechos de los trabajadores logrados en el CCT en cuestión;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 06/07 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 845/17 del cual surge que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde se otorgue la Bonificación por Título Terciario, a partir del **15.05.2017**;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente haciendo lugar a lo solicitado por la recurrente conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, hoy en día vigente;

QUE de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 331/16 de la Secretaría de Hacienda que dispone los Circuitos Administrativos en materia de Adicional por Título, en su Artículo 5º inciso d), se faculta a la Dirección General de Personal a emitir el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **15.05.2017**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente

de planta permanente **Sra. MARÍA CELESTE ANNA**, D.N.I. N° 26.899.537, dependiente de la Dirección Mesa de Entradas de la Coordinación General de Mesa de Entradas, Archivos y Documentación de la Secretaría General. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

Salta, 12 de Octubre de 2017.-

RESOLUCION GENERAL N° 010/2017.-

REF.: DIFERIR FECHA DE VENCIMIENTO DEL ANTICIPO N° 9º -

TRIBUTOS: TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD E HIGIENE (C.U.I.T. TERMINADO EN 2-3) Y TASA SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, IMPUESTO INMOBILIARIO Y TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO A LA RADICACIÓN DE AUTOMOTORES Y LA TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

VISTO que por Resolución General N° 031/2016, se fijaron las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales a devengarse en el Período Fiscal 2017, y

CONSIDERANDO:

QUE el Feriado del Día de Respeto a la Diversidad Cultural, del (Jueves) 12 de Octubre del corriente Año, será trasladado el Lunes 16 de Octubre, de acuerdo al Calendario promulgado por el Poder Ejecutivo Nacional;

QUE en el Anexo I y II de la Resolución General N° 031/2016, se consignó Fecha de vencimiento del anticipo N° 9º - de los Tributos: Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda (C.U.I.T. terminado en 2-3); Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles; Impuesto a la Radicación de Automotores y la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, el día 16/10/2017, surge la necesidad de diferir la fecha de vencimiento de dicho Anticipo para el día **17 de Octubre del cte. año**, por resultar día Feriado el Lunes 16 de Octubre de 2017;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º DIFERIR para el día **17 de Octubre de 2017**, la fecha de vencimiento del Anticipo 9º, de los Tributos: Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene y Tasa sobre Publicidad y Propaganda (CUIT terminado en 2-3); Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles; Impuesto a la Radicación de Automotores y la Tasa de Diversiones y Espectáculos Públicos, establecida en el **Anexo I y II** de la **Resolución General N° 031/2016**, en atención a las razones expuestas precedentemente.-

ARTICULO 2º REGISTRESE, comuníquese a la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, a las respectivas **SUB DIRECCIONES EJECUTIVAS** de **A.R.M.Sa., DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA.-**

ARTICULO 3º PUBLÍQUESE en el **BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL** y Archívese.-

PAZ MOYA

SALTA, 06 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 097

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 066394-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$276.000,00** (pesos doscientos setenta y seis mil con 00/100) a favor de 46 (cuarenta y seis) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 0 y 1, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 06 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 098

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 056865-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. María Elena Torres Mendoza, DNI N° 31.548.365, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios y de alquiler de una nueva vivienda, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ELENA TORRES MENDOZA**, DNI N° 31.548.365, con domicilio en Dorrego N° 104 de Barrio Mosconi de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 06 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 099
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 050629-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Diego Armando Alborno, DNI N° 35.372.191, solicita una ayuda económica para efectuar el cercado del terreno que habita junto a su grupo familiar, a los efectos de brindar mayor seguridad a los menores del grupo familiar, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **DIEGO ARMANDO ALBORNOZ**, DNI N° 35.372.191, con domicilio en Manzana "L" Lote 8 del Barrio Justicia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

SALTA, 06 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 100
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 066703-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta

Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$228.000,00** (pesos doscientos veintiocho mil con 00/100) a favor de 38 (treinta y ocho) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 2 y 3, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 10 de octubre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 101
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 067291-SG-2017.-**

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$336.000,00** (pesos trescientos treinta y seis mil con 00/100) a favor de 56 (cincuenta y seis) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 4, 5 y 6, conforme a la nómina que se adjunta al presente.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE
VER ANEXO

SALTA, 10 de octubre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 102
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 060853-SG-2017.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Liliana Fedele, DNI N° 22.946.690, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de manutención, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA LILIANA**

FEDELE, DNI N° 22.946.690, con domicilio en Manzana 15 Casa 19 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 10 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 103
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 055386-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Lenny Marilú Heredia García, DNI N° 92.372.475, solicita una ayuda económica para solventar gastos varios de la adquisición de materiales para la reconstrucción de una pared de su vivienda, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permiten afrontar tal erogación;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **LENNY MARILU HEREDIA GARCIA**, DNI N° 92.372.475, con domicilio en Manzana 1A Lote 16 de Barrio Ampliación San Isidro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

C. COLQUE

SALTA, 10 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 104
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 036770-SG-2017.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Luis Anibal Armella, DNI N° 14.032.020, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la mejora de su vivienda, debido a que sus ingresos económicos resultan insuficientes y no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 29 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 32 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017;

QUE a fs. 33 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 010/17 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaria de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor del Sr. **LUIS ANIBAL ARMELLA**, DNI N° 14.032.020, con domicilio en Las Garzas esq. Los Gavilanes N° 3900 del Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE

SALTA, 11 de octubre de 2017

RESOLUCIÓN N° 105
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 067525-SG-2017.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/07/17 se dio inicio al plan de reconversión de la actividad laboral de los denominados "Carreros";

QUE con el objeto de llevar a cabo dicha reconversión se acordó brindar una asistencia de ayuda especial de \$6.000 (pesos seis mil) para cada "Carrero", con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9;

QUE con esta ayuda se pretende contribuir a que los Carreros adheridos a la nueva modalidad de trabajo puedan sobrellevar el alto grado de vulnerabilidad social en que se encuentran, hasta tanto se adecuen a esta modalidad como así también finalicen las capacitaciones en la Dirección de Tránsito y en la Escuela de Artes y Oficios, conforme al acuerdo suscripto;

QUE toma debida intervención la Cra. Andrea Giacom, Responsable del SAP dependiente de la Dirección Asesoría Jurídica Contable de esta Secretaría de Desarrollo Social;

QUE la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.017, como así también la Subsecretaría de Finanzas, informa la factibilidad financiera;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR una **ASISTENCIA DE AYUDA ESPECIAL** por un monto total de **\$306.000,00** (pesos trescientos seis mil con 00/100) a favor de 51 (cincuenta y un) Carreros, a razón de \$6.000,00 (pesos seis mil con 00/100) por cada uno, con los documentos de identidad nacional terminados en 7, 8 y 9, conforme a la nómina que se adjunta al presente

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

COLQUE
 VER ANEXO

SALTA, 03 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 654
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: Expte. N° 33835-SG-2012

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en calle Lerma N°1307;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 nota, por la cual el Sr. Cisneros Gustavo Adolfo, DNI N° 13.414.347; solicita extracción de un (01) forestal, que rompió vereda;

QUE, a fs. 07 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la Fresno;

QUE, del informe de fs. 07 surge que el forestal presenta un sistema radicular que rompió la vereda por tratarse de una especie no apta para el arbolado urbano;

QUE, a fs. 08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, solicitando la reposición del mismo por otro ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

... c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
 SUSTENTABLE
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º. - AUTORIZAR al Sr. Cisneros Gustavo Adolfo, a realizar la Extracción del forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en calle Lerma N° 1307, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 03 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 655

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE. N° 5733-SG-2017 DA. N° 9010/2014

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, el cual se encuentra implantado en calle Bolívar N° 595;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, mediante la cual LA Sra. Stella Frisoli, DNI 11.944.158, solicita la extracción de un forestal que rompe vereda, a fs. 05 obra denuncia ambiental realizada con anterioridad por la misma causa;

QUE, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie SERENO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal presenta una mala implantación superficial lo cual generó al crecer sus raíces que éstas levantarán a vereda y rompieran cordón cuneta, por lo que se sugiere extracción del mismo;

QUE, a fs. 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Jacarandá (*Jacarandá mimosifolia*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, de la Sra. Frisoli Stella, DNI N° 11.944.158, de un (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Bolívar N° 595, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 03 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 656

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA 16639/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie CEIBO, el cual se encuentra implantado en Av. Belgrano N° 1615;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Susan Kast, solicita extracción de un (01) forestal, que corre riego de caer;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Ceibo;

QUE, del informe surge que el forestal presenta ramas secas en altura y plantas parásitas en regular cantidad, especie inadecuada para el arbolado urbano, se sugiere extracción;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, solicitando la reposición del mismo por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - **AUTORIZAR** a la Sra. Kast Susan, a realizar la Extracción de un(01) forestal perteneciente a la especie CEIBO, ubicado en Av. Belgrano N° 1615, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°. - **ORDENAR** al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*).

ARTICULO 3°. - **HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°. - **TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 03 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 657
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 15776/2017**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en V° Las Rosas calle Las Azucenas N° 280;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Fernández Viviana Gladys, DNI N° 17.791.013; solicita extracción de un (01) forestal, que levanta vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Fresno;

QUE, del informe surge que el forestal presenta un sistema radicular muy desarrollado, el cual provocó rotura de vereda, de caños de desagüe y que, al encontrarse pegado a un poste de alumbrado, con sus ramas empuja los cables y cubre la luminaria. Se solicita autorización para extracción;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente. -

QUE, fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, solicitando la reposición de los mismos por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 01, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Fernández Viviana Gladys, DNI N° 17.791.013, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en V° Las Rosas, calle Las Azucenas N° 280, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 03 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 658

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: DA. N° 14559/2017

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Limache, Et. N° 9 – Mza. N° 1 – Casa 24;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, mediante la cual el Sr. Casimiro Jesús, DNI 25.842.785, solicita la extracción de un forestal por obstrucción de vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección mediante el cual, se hace saber de la existencia de un forestal perteneciente a la especie FRESNO de gran porte;

QUE, del referido Informe surge que el forestal se encuentra en buenas condiciones y sugiere Poda de Mantenimiento;

QUE, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal por encontrarse mal implantado en una vereda pequeña y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperables...**

...c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de extracción, del Sr. Casimiro Jesús, DNI N° 25.842.785, de un (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Limache, Et. N° 9 – Mza. N° 1 – Casa 24, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 03 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 659

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 002300-SG-2017

VISTO la Resolución N° 486, de fecha 20 de Agosto de 2017, emitida por esta Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, mediante la cual se AUTORIZA a la Sra. Guanuco Cruz Patricia Mercedes, DNI N° 28.824.686, a realizar trabajos de EXTRACCIÓN de CUATRO forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS, CIPRES Y ARCE, ubicados en mza.. 419 "A", lote N° 10, B° 17 de Octubre.-

CONSIDERANDO:

QUE, presentándose la contribuyente en las dependencias de la Subsecretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable, luego de haberse notificado de la Resolución N° 486, manifestó que no puede cubrir los costos de las extracciones por lo que solicita lo realice la municipalidad manifiesto en fojas 15;

QUE, a los fines de subsanar este equívoco, conforme el art. 76 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos que dispone "en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto", corresponde la emisión del presente instrumento legal;

**LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR lo que se consigna en el Art. 1 de la Resolución N° 486 de fecha 20/08/2017 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, debiendo registrarse como correcto donde dice AUTORIZACIÓN debe decir HACER LUGAR

ARTICULO 2°.- REALIZAR la Extracción de CUATRO forestales perteneciente a la especie EUCALIPTUS, CIPRES Y ARCE, quedando a cargo de dichas tareas la Municipalidad de la Ciudad de Salta, ubicados en mza. 419 "A", lote N° 10, B° 17 de Octubre, y corriendo por cuenta del frentista la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición por cuatro forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- TOMAR RAZON la Dirección de Arbolado Urbano y sus demás dependencias competentes

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 03 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 660
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA. N° 6628/2013**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de dos (02) forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA y ÁLAMO, los cuales se encuentran implantados en B° Limache Et. N° 1 – Mza. N° 1 – Casa 5;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, mediante la cual el Sr. Martínez Sergio, DNI 11.943.818, solicita la extracción de un forestal por las raíces que levantan la vereda e ingresan al domicilio;

QUE, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección mediante los cuales, se hace saber de la existencia de dos forestales pertenecientes a las especies GREVILLEA y ÁLAMO PLATEADO, ambos de gran porte;

QUE, de los referidos Informes surge que:

- el forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, presenta ramas de grandes dimensiones las cuales se entrelazan con las líneas aéreas y que también sus raíces se levantaron rompiendo sectores del inmueble y que cerca del mismo se encuentran instalaciones de gas y agua las cuales podrían verse afectadas a futuro, por lo que se sugiere Extracción;
- el forestal perteneciente a la especie ÁLAMO, posee ramas que superan las líneas aéreas y obstruye la bajada de la línea al medidor de corriente eléctrica, también se observó que con sus raíces rompió la vereda y al ser éstas gemíferas en las mismas se pueden encontrar brotes del mismo en sus alrededores, por lo que también se sugiere Extracción;

QUE, a fs. 03, 04, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción ambos forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de Jacarandá (Jacarandá mimosifolia);

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescrito en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."

Extracción:

a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperables...**

...c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - HACER LUGAR a la solicitud de extracción, del Sr. Martínez Sergio, DNI N° 11.943.818, de dos (02) forestales pertenecientes a las especies GRAVILLEA y ÁLAMO, ubicados en B° Limache, Et. N° 1 – Mza. 1 – Casa 5, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Jacarandá Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponden, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 03 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 661
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 8048/14 y 11297/16**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de extracción de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en Calle Alsina N° 1352;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01, 02 y 03 obra Denuncia Ambiental, por el cual la Sra. María Teresa Sánchez, D.N.I N° 5.315.065; solicita extracción de DOS (02) forestales, que levantaron vereda;

QUE a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie ARCE de mediano porte;

QUE, del referido informe surge que los forestales de referencia presentan un DAP 0,60cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 10,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 3,50 mts y de gas natural a 3,00 mts, los ejemplares fueron podados de forma indiscriminada, sugiere la extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 04, 06, 07, 08 y 09 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

QUE, a fs. 10, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de DOS (02) forestales de la especie FRESNO (mal identificados en informe técnico como ARCE) y sugiere la posterior reposición por dos ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) y la correspondiente reconstrucción de cazuela;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

EXTRACCION:

c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.

d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación.

e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas."

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción de los mismos, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR a la realización de trabajos de EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en Calle Alsina N° 1352.-, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especies

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.- DAR intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 03 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 662

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Nota S/N° - C/fecha 22/09/16

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado Calle Pueyrredon N° 569;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota, por la cual el Sr. Jorge Saravia, DNI N° 26.029.350; solicita Autorización para Extracción de UN (01) forestal, que causo roturas en vereda;

QUE, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, de mediano porte perteneciente a la especie CRESPO;

QUE, de referido informe, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 4,00 mts, DAP 0,25 cm, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 6,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron cordón cuneta en 3,00 mts lineales, sugiere extracción con posterior reposición;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la solicitud de autorización para extracción del mencionado forestal debido a que ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y correctamente implantado, con un leve levantamiento de vereda provocado por raíces superficiales. Se autoriza el corte de raíces superficiales con la correspondiente reconstrucción de vereda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar el corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Corte de Raíz:

Quando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas, cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."

QUE atento a la solicitud del particular para realizar el corte de raíz del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el

municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente :

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RECHAZAR la solicitud de autorización para extracción del mencionado forestal debido a que ejemplar se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias y correctamente implantado, con un leve levantamiento de vereda provocado por raíces superficiales

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a el Sr. Jorge Saravia, DNI N° 26.029.350, a realizar el CORTE DE RAICES SUPERFICIALES de UN (01) forestal perteneciente a la especie CRESPO, ubicado en Calle Pueyrredon N° 569, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR al propietario frentista, la construcción de vereda y cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 4°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 5°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 04 de Octubre de 2017.-

**RESOLUCIÓN N° 663
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: DA 11555/2016**

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita Autorización para extracción de un forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, el cual se encuentra implantado en calle Los Pacarás N° 487, B° Tres Cerritos;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por la cual la Sra. Aciar María Laura, DNI N° 24.138.070; solicita extracción de un forestal, que rompió vereda;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber de la existencia de un forestal, perteneciente a la especie Braquiquito;

QUE, del informe surge que dicho forestal presenta un sistema radicular muy desarrollado que rompió gran parte de la vereda y del desagüe desplazando el cordón cuneta y que su copa cubre cables del tendido aéreo, por lo que se sugiere extracción;

QUE, a fs. 02 y 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual sugiere que se realice la extracción del mencionado forestal, solicitando la reposición del mismo por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*);

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las tome irrecuperable...

...f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."

QUE atento a la solicitud del particular realizada a fs. 07, para realizar la extracción del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 dispone:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"

QUE atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Sra. Aciar María Laura, DNI N° 24.138.070, a realizar la Extracción de un (01) forestal perteneciente a la especie BRAQUIQUITO, ubicado en calle Los Pacarás N° 487, B° Tres Cerritos, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2°.- ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la pronta reposición de otros dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*).

ARTICULO 3°.- HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine

ARTICULO 4°.- TOMAR debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DAHER

SALTA, 09 de Octubre de 2017.-

RESOLUCIÓN N° 026

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064879-SG-2017

VISTO que la Señora Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, **MARÍA EUGENIA CORNEJO**, se ausentará de sus funciones a partir del día 12 de Octubre hasta el día 15 inclusive, reintegrándose a las mismas el día 17 de Octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Señor Subsecretario de Coordinación General, Alejandro Cha Usandivaras;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCOMENDAR al Señor Subsecretario de Coordinación General, ALEJANDRO CHA USANDIVARAS, la atención de la **Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística**, por los motivos enunciados en el Considerando.-

ARTICULO 2°.- TOMAR razón Tribunal de Cuentas y las Secretarías de Hacienda y Turismo con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR de la presente Resolución al señor Subsecretario de Coordinación General Alejandro Cha Usandivaras.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PEÑA

CONCEJO DELIBERANTE **ORDENANZA**

ORDENANZA N° 15360.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2544/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DESAFECTAR del uso público municipal una superficie de 8.832,07 m² ubicada en el sector oeste de la matrícula N° 110.561, manzana 740, sección R de barrio Santa Ana II, comprendida entre las calles sin nombre, Parroquia Nuestra Señora de la Candelaria de la Viña y Parroquia Nuestra Señora del Valle. El remanente de superficie de 2.477,82 m² mantendrá el destino de espacio verde.

ARTÍCULO 2°.- OTORGAR en comodato a favor del Club Santa Ana Beisbol y Softbol, la superficie de terreno descripta en el artículo 1° de la presente ordenanza, con cargo exclusivo para el desarrollo de sus fines y objetivos.

ARTÍCULO 3°.- LA vigencia del comodato será de tres (3) años renovables con la obligación del Club Santa Ana Beisbol y Softbol de mantener el espacio verde colindante al mismo.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

SANCION N° 10430.-

AMADO - FONSECA LARDIÉS

RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 468 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -5095/17 .-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.-

VISTO

La conmemoración del Día Mundial del Alzheimer; y

CONSIDERANDO

Que, como todos los años, el 21 de Septiembre se conmemora el Día Mundial del Alzheimer, llevándose a cabo múltiples actividades en diferentes países para concientizar y ayudar a prevenir sobre esta enfermedad mental;

Que, en el mundo hay 46.8 millones de personas que padecen demencia y entre el 60% y 70% de esos casos corresponden al Alzheimer. Se trata de una enfermedad cerebral que causa problemas en la memoria, la forma de pensar y el carácter o la manera de comportarse;

Que, esta enfermedad empeora al pasar el tiempo y es fatal, ya que la mayoría de las personas experimentan pérdida de memoria severa que afecta las actividades diarias y la habilidad de gozar pasatiempos. Otros síntomas que presenta son confusión, desorientación en lugares conocidos, colocación de objetos fuera de lugar y problemas con el habla y/o la escritura;

Que, una creciente evidencia indica que factores de riesgo en enfermedades vasculares como: diabetes, obesidad, presión alta y colesterol, también pueden ser factores de riesgo para el Alzheimer y la demencia. Específicamente, los científicos están encontrando nuevas evidencias que podrían relacionar la Diabetes tipo 2 con esta enfermedad, siendo los latinos quienes presentan altos porcentajes de cada uno de estos factores de riesgo;

Que, por la gran incidencia que tiene en la población y como afecta al paciente y su familia es menester desde el Estado concientizar y difundir todos los programas y actividades que tengan relación con esta enfermedad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a desarrollarse desde el 21 de Septiembre del corriente en nuestra ciudad, en virtud de conmemorarse el Día Mundial del Alzheimer.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores de las actividades.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 469 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5136/17.-

Autores: Cjal. Gaston Guillermo Galíndez; Gustavo Adolfo Serralta; Cristina Inés Foffani; Ángel Horacio Ortiz; Alberto Salim y Virginia María Cornejo.-

VISTO

La jornada anual voluntaria denominada "Día Mundial sin autos"; y

CONSIDERANDO

Que, se celebra en muchas ciudades del mundo el día 22 de septiembre de cada año siendo originalmente una iniciativa para desincentivar el uso del automóvil;

Que, pretende crearse conciencia en torno a los daños que se causan al medio ambiente y a las personas por el uso excesivo del automóvil, así como también revalorizar el uso del espacio público entendiéndolo como un espacio de convivencia y respeto entre las diferentes formas de movilidad urbana;

Que, el objetivo es legitimar a la bicicleta como medio de transporte alternativo, buscando el desarrollo de políticas públicas que promuevan la movilidad sustentable en Salta;

Que, es nuestro compromiso desde el municipio generar conciencia y posibilitar todos los medios para la reducción de la circulación en automóviles descongestionando así la ciudad y cuidando el medio ambiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "Día Mundial sin autos" a llevarse a cabo el 22 de septiembre del corriente, con el objeto de instar a la disminución en el uso de los vehículos motorizados y promover la utilización de vehículos alternativos

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 470 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4903/17.-

Autores: Cjal Gastón Guillermo Galíndez Galíndez; Alberto Salim; Cristina Inés Foffani; Ángela Di Bez; Gustavo Adolfo Serralta y Ángel Horacio Ortiz.-

VISTO

La realización del II Encuentro Interprovincial de Artesanos a llevarse a cabo los días 22 y 23 de septiembre del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, dicho encuentro se realizará en la plaza Belgrano de nuestra ciudad, al que asistirán artesanos locales del interior de la provincia y de la localidad de Goya, provincia de Corrientes;

Que, será una gran oportunidad de confraternizar con los hermanos artesanos de diferentes lugares;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al II Encuentro Interprovincial de Artesanos, a realizarse los días 22 y 23 de septiembre del corriente en la plaza Belgrano de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores del encuentro.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 471 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4197/17.-

Autores: Alberto Salim; Virginia María Cornejo; Gustavo Adolfo Serralta y Ángel Horacio Ortíz.-

VISTO

La presentación realizada por el Instituto de Educación Superior N° 6001 "General Manuel Belgrano"; y

CONSIDERANDO

Que, la Profesora Sandra Méndez, rectora del establecimiento, solicita se declare de interés municipal los "50 años de la educación como práctica de la libertad";

Que, dicho evento se realizará el 25 de septiembre del corriente en nuestra ciudad, en el marco de la conmemoración de los 50 años de la publicación de la primera obra del eminente pedagogo latinoamericano Dr. Paulo Freire autor de "Pedagogía de la Libertad";

Que, será una excelente oportunidad para analizar, debatir y reflexionar sobre el sentido de la educación, la función de la escuela y el carácter transformador de las prácticas docentes;

Que, se trata de un encuentro entre educadores y educandos en homenaje a la primera obra de Paulo Freire, creada en 1967 durante su exilio en Chile, titulado "La educación como práctica de la libertad", adaptación y actualización de su tesis doctoral;

Que, hoy el mundo es otro y la realidad de América Latina ha cambiado. Sin embargo, las desigualdades sociales se profundizaron y emergieron nuevas formas de dominación y colonialismo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento denominado "50 años de la educación como práctica de la libertad", organizado por el Instituto de Educación Superior N° 6001 "General Manuel Belgrano", a realizarse el 25 de septiembre del corriente en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de la presente resolución a la Profesora Sandra Méndez.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 472 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2378/17.-

Autores: Cjales Matías Canepa; Gastón Guillermo Galindez; Alberto Salim; Cristina Inés Foffani; Gustavo Adolfo Serralta; Ángela Di Bez y Ángel Horacio Ortíz.-

VISTO

La presentación realizada por los señores Roberto Martín Escobar y Juana Rafaela Torres, directores del Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta;

CONSIDERANDO

Que, solicitan se declare de interés el "VIII Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta 2017, un Encuentro entre el Arte y la Gente", a realizarse entre los días 23 de septiembre y 03 de octubre del corriente en la provincia de Salta;

Que, dicho evento se llevará a cabo en distintas localidades con sedes en la capital salteña, La Caldera, Campamento Vespucio, Tartagal, Cerrillos, Coronel Cornejo, Ballivián, La Viña y Coronel Moldes, entre otras;

Que, la organización del encuentro está a cargo del grupo de teatro salteño Identikit, dedicado a producir espectáculos teatrales de diferentes tendencias dramáticas y otras, tales como el mimo, el clown y disciplinas circenses, llevando dichas actividades a comedores, plazas, colonias de vacaciones, centros vecinales de nuestra ciudad y del interior provincial;

Que, el grupo Identikit participó en diversos festivales nacionales e internacionales entre ellos: el VI Festival Internacional de Teatro Infantil Juvenil, Santo Domingo, República Dominicana 2015; 23º Festival Internacional de Teatro del Caribe "Festicaribe", Santa Marta, Colombia, 2013; IX Festival Internacional de Teatro Callejero "Al Aire Puro", Bogotá, Colombia 2013; II Festival Internacional de Teatro Callejero "Encuentro en el Espacio Público", Quito, Ecuador 2012; II, Encuentro Nacional de Mimo Salta, Argentina 2005; V Fiesta Regional de Teatro, Jujuy, Argentina 2004; II Encuentro de Teatro Danza, Tucumán, Argentina 2004; Festival Latinoamericano de Mimo, Mar del Plata, Argentina 2003, entre otros;

Que, el encuentro cuenta ya con antecedentes en nuestra provincia, pues el mismo grupo de teatro organizó el Iº Encuentro Nacional de Mimo Teatro Salta 2005 y los encuentros nacionales de Mimo- Clown Salta en los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015;

Que, entre los objetivos del encuentro se destacan; promover la descentralización y democratización de las actividades artísticas; crear ciudadanía a través del acceso a las manifestaciones culturales de la comunidad; generar actividades artísticas y culturales orientadas a la inclusión social; desarrollar en el público la capacidad crítica y reflexiva que le permita discernir entre las distintas estéticas teatrales; promover el diálogo entre los distintos modelos culturales y lenguajes artísticos de la región, el país y Latinoamérica; la formación específica y de excelencia en el área del Mimo, Clown y teatro de calle, la actividad cultural y turística, generar y difundir los circuitos turísticos y culturales del interior de la provincia;

Que, se realizarán jornadas de teatro para toda la familia, con tres espectáculos en espacios abiertos; espectáculos de sala; shows para la tercera edad; laboratorio intensivo de formación profesional del actor de teatro y actividades complementarias como funciones de teatros para

comunidades aborígenes, cárceles de mujeres y varones, hospital de niños, escuelas rurales, entre otros;

Que, tiene carácter internacional y no competitivo, con participantes de elencos provenientes de países iberoamericanos, provincias del NOA, y representantes locales, siendo la entrada libre y gratuita para las jornadas de teatros y para todas las actividades complementarias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al "VIII Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta 2017, un Encuentro entre el Arte y la Gente", a realizarse entre los días 23 de septiembre y 03 de octubre del corriente en la provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los directores del encuentro.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 473 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5069/17.-

Autora: Cjal. Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La Celebración de la "Semana del Turismo en la ciudad de Salta", organizada por la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Salta, a desarrollarse entre los días 25 de septiembre al 1° de octubre del presente año; y

CONSIDERANDO

Que, el día 27 de septiembre fue instituido como "Día Mundial del Turismo", por parte de la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo – OMT, en concordancia con la aprobación de los Estatutos que la rigen, acaecido el 27 de septiembre del año 1970;

Que, en nuestra Ciudad durante los festejos y actividades turísticas que se desarrollarán, se desea fomentar a la comunidad salteña y a los turistas la importancia y los impactos positivos del turismo local;

Que, la Secretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de la ciudad de Salta, pretende instaurar una semana turística durante el mes de septiembre, para incentivar nuestros valores históricos y regionales, resaltando la belleza y la calidad humana de nuestra Salta La Linda;

Que, dicha jornada turística se iniciará en plaza 9 de Julio el día 25 de septiembre, con el tradicional cambio de guardia de la Policía de la provincia, frente al Cabildo Histórico y la Banda Municipal 25 de Mayo, culminando el día 1° de octubre con una maratón profesional, partiendo desde el Monumento al General Güemes, recorriendo diferentes lugares turísticos de la ciudad de Salta, hasta culminar en plaza 9 de Julio;

Que, la ciudad de Salta es considerada como uno de los principales centros turísticos de nuestro país, donde convergen las más variadas actividades que incentivan el flujo comercial y turístico del norte argentino, basado en la historia y raigambre cultural que enriquece nuestra Salta;

Que, la comunidad turística nacional e internacional encuentra a nuestra ciudad como uno de los principales ejes turísticos por contar con infraestructura, hoteles, restaurantes, transportes y otros servicios que facilitan la comodidad y tranquilidad de los turistas que nos visitan;

Que, los salteños se caracterizan por ser humildes y solidarios con los turistas, mostrando calidez, respeto y, principalmente, su espíritu gaucho;

Que, así mismo, en el marco de la semana del turismo se desarrollarán distintas actividades, desde una misa en la Catedral Basílica, hasta visitas a museos y lugares turísticos, muestras fotográficas, encuentros de bandas musicales y distintas actividades y presentaciones temáticas en las instalaciones del Teleférico Salta y en otros organismos públicos;

Que, además, se presentarán actividades musicales, artísticas, recreativas y de esparcimiento que tiendan a brindar un especial servicio de calidad y atención cordial a los turistas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal "La Semana del Turismo en la ciudad de Salta", organizada por la Secretaría de Turismo y Cultura del Gobierno de la ciudad de Salta, a desarrollarse entre los días 25 de septiembre al 1° de octubre del presente año.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 474 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4472/17.-

Autores: Cjales. Matías Canepa; Gastón Guillermo Galindez; Alberto Salim; Cristina Inés Foffani; Gustavo Adolfo Serralta; Ángela Di Bez y Ángel Horacio Ortiz.-

VISTO

La presentación realizada por la Fundación Padre Ernesto Martearena; y

CONSIDERANDO

Que, la profesora Mercedes Lobo y el periodista Pablo Martearena, en carácter de presidenta y director de Relaciones Institucionales de la fundación mencionada, respectivamente, solicitan se declare de interés la 10ª edición de los "Premios Padre Ernesto Martearena";

Que, dicho evento premia, reconoce y homenajea a personalidades del NOA, como periodistas, medios de comunicación, artistas, organizaciones sociales, etc.; y se realizará el 29 de septiembre del corriente en el Teatrino Salta. La entrega de premios está compuesta por 7 categorías generales y 20 sub-categorías, además del oro que surge de los ganadores de cada categoría;

Que, la fundación es una ONG con Personería Jurídica N° 149, fue creada en homenaje al Padre Ernesto Martearena y, en apoyo a la salud, cultura e inserción social de la comunidad aborígen y necesitados del NOA;

Que, estos premios se entregan cada año para reconocer el aporte de personas y organizaciones a la cultura, desarrollo social, trabajo comunitario, compromiso cívico, etc.;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la 10ª edición de los "Premios Padre Ernesto Marteatrena", organizado por la Fundación Padre Ernesto Marteatrena, a realizarse el día 29 de septiembre en el Teatrino Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Fundación Padre Ernesto Marteatrena.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 475 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4080/17.-

Autores: Cjales. Matías Canepa; Gastón Guillermo Galindez; Alberto Salim; Cristina Inés Foffani; Gustavo Adolfo Serralta; Ángela Di Bez y Ángel Horacio Ortiz.-

VISTO

La presentación realizada por el Secretario General del Sindicato Argentino de Docentes Privados de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal el 2º Congreso Nacional de Educación Tecnológica, organizado en forma conjunta con la Asociación Salteña de Educadores en Tecnología, a llevarse a cabo los días 06 y 07 de octubre del corriente año en el Espacio INCAA del Hogar Escuela de nuestra ciudad;

Que, está destinado a profesores de los niveles inicial, primario y secundario, profesores de tecnología, de nivel superior no universitario y estudiantes avanzados de los institutos de educación superior, con modalidad presencial;

Que, contará con la presencia de invitados especiales en la materia como los licenciados Gabriel Marey, Silvina Orta Klein de la provincia de Buenos Aires y Daniel Richar de la provincia de Entre Ríos, entre otros,

Que, tiende a identificar en los procesos tecnológicos los insumos y operaciones relacionados con el flujo de la información, profundizar el marco epistemológico de la educación tecnológica, desde las nuevas perspectivas en el campo y reconocer la especificidad de la educación tecnológica y sus diferencias con la programación y la robótica;

Que, la educación tecnológica constituye un espacio curricular que posee un marco normativo específico, propósitos, contenidos y estrategias didácticas, todo esto reflejado en la ley de Educación Provincial N° 7.546;

Que, en los diseños curriculares provinciales se manifiesta que la educación tecnológica debe contribuir para la formación de las personas para que sean sujetos capacitados para desenvolverse en un mundo caracterizado por un ritmo permanente de innovaciones y un nivel creciente de complejidad tecnológica;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 2º Congreso Nacional de Educación Tecnológica, organizado por el Sindicato Argentino de Docentes Privados de Salta, que se realizara los días 06 y 07 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega copia de la presente resolución al Sindicato Argentino de Docentes Privados de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 476 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3411/17.-

Autores: Cjales. Matías Canepa; Gastón Guillermo Galindez; Alberto Salim; Cristina Inés Foffani; Gustavo Adolfo Serralta; Ángela Di Bez y Ángel Horacio Ortiz.-

VISTO

La presentación realizada por la Consultora de Recursos Humanos "Gestión de Personas Salta", mediante el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal el "X Congreso Andino de Recursos Humanos" que se llevará a cabo en nuestra ciudad;

Que, contará con importantes disertantes, todos ellos catedráticos de universidades de nuestro país y de notables figuras dentro del ámbito de gestión de personas tales como los señores Matías Bertone, representante del Buró Internacional de Neurociencias Cognitivas; Rodolfo Pastore, especialista en medicina laboral y Carolina Borracchia CEO de Combo Consultora, entre otros;

Que, se tratarán temas sobre marca empleadora, estrategias para mejorar el trabajo en equipo y resolución de conflictos, técnicas para medir y prevenir el estrés y conceptos de filosofía mindfulness para aplicar en los ámbitos personal y organizacional;

Que, el evento está dirigido a profesionales, estudiantes y personas interesadas en la temática, en el que se estima participarán más de 400 personas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al "X Congreso Andino de Recursos Humanos", organizado por la Consultora de Recursos Humanos "Gestión de Personas Salta", que se realizará los días 6 y 7 de octubre del corriente año en el Teatro San Alfonso de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al señor Fernando Sosa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 477 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5087/17.-

Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galídez.-

VISTO

La realización de la 2ª edición del Festival de Actores Independientes de Salta (F.A.I.Sa.) en nuestra ciudad, a realizarse entre el 20 y 28 de octubre del corriente; y

CONSIDERANDO

Que, se trata de una iniciativa de la directora del Grupo de Teatro NN-Salta, Gladys "Nena" Córdoba y de los artistas que la conforman;

Que, el festival propone la presentación de distintas obras teatrales de producciones independientes, talleres de perfeccionamiento, shows musicales de folklore, rock, jazz, críticas y debates con periodistas especializados, muestras de pintura, escultura, fotografía, proyección de audiovisuales de ficción y documentales, con la participación de artistas locales de gran trayectoria;

Que, las actividades tendrán lugar en espacios como la Asociación Argentina de Actores Salta, La Ventolera Espacio de Arte, Espacio INCAA, Centro Cultural América, Teatro de la Fundación Salta, Centro Cultural Hollver Martínez Borelli, Salón Auditorium, Zumba-Bar Teatro Municipal;

Que, es menester de este Concejo Deliberante fomentar e impulsar actividades culturales, sostener políticas de desarrollo del arte independiente como valor de la formación de las personas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades a desarrollarse en el marco de la realización de la 2ª Edición del Festival de Actores Independientes de Salta (F.A.I.Sa.), a realizarse entre los días 20 y 28 de octubre próximo en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 478 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 5129/17 y 135 - 4946/17.-

Autor: Cjal. Ricardo Guillermo Villada.-

VISTO

El lanzamiento de la Red de Parlamentos Locales en Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); y

CONSIDERANDO

Que, dicho evento está organizado por Smartly Consulting, Consultora en Desarrollo Sostenible;

Que, la Red de Parlamentos Locales en ODS, tiene por propósito que los parlamentos locales incorporen los objetivos de desarrollo sostenible al momento de legislar para su comunidad;

Que, el próximo 5 de octubre del corriente, la ciudad de Salta será sede del lanzamiento de la Red de Parlamentos Locales en ODS;

Que, es una iniciativa inédita a nivel mundial que dará inicio en Argentina; cuya apertura se realizará por videoconferencia desde Nueva York y estará a cargo de la Directora Ejecutiva de Smartly Consulting, señora Analía Lourdes Pastran;

Que, participarán entre otros, Antonio Canaviri Zamora, Oficial de Monitoreo y Evaluación de UNICEF, en representación de la Oficina de Naciones Unidas en Argentina.; Mtro. María Cristina Tosonotti, Directora de Asuntos Federales y Electorales (DIRFE) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina; Evangelina Colli, Autora del Proyecto de la Red de Parlamentos Locales en ODS y Asociada de Smartly Consulting;

Que, en dicha oportunidad se firmará el acta fundacional de la Red de Parlamentos Locales en ODS e instituciones adherentes al Comité Consultivo de la Red, por la que el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se compromete a formar parte integrante de esta red;

Que, los ejes de trabajo de la Red de Parlamentos Locales en ODS son: Hábitat y Comunidad Sostenible; Acceso al Alimento; Mujer 2030: empoderamiento y transformación; Jóvenes, niños y niñas 2030: el parlamento local como ámbito de participación y formación;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el lanzamiento de la Red de Parlamentos Locales en Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), organizado por Smartly Consulting, Consultora en Desarrollo Sostenible, a realizarse el día 5 de octubre del corriente año en el Recinto del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a las autoridades organizadoras del mencionado evento.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 479 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5128/17.-

Autores: Cjales. Ricardo Guillermo Villada, Matías Canepa; Gastón Guillermo Galídez; Alberto Salim; Gustavo Adolfo Serralta; Ángela Di Bez y Ángel Horacio Ortiz.-

VISTO

El Decreto Nacional N° 358/2017; y

CONSIDERANDO

Que, el mismo establece que la Agencia de Administración de Bienes del Estado es el organismo responsable de emitir un Certificado de Vivienda Familiar para ser entregado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) a los responsables de viviendas incluidos en el Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (ReNaBaP);

Que, el mencionado decreto tiene como objetivo registrar los terrenos fiscales o privados en barrios populares, las construcciones que existen en ellos y los datos de las personas que allí habitan y, en base a esta información, ANSES procede a la entrega de este certificado a las familias incluidas;

Que, desde el 1° de junio del corriente año, ANSES comenzó a entregar dichos certificados a personas que viven en asentamientos radicados en territorios pertenecientes al Estado Nacional o a particulares;

Que, la función principal de este documento es que las personas puedan acreditar su domicilio a través de un certificado válido para autoridades públicas nacionales, provinciales, municipales y también, para empresas privadas;

Que, el trabajo de certificación de viviendas familiares que impulsó ANSES se desarrolla de manera conjunta con la ayuda de organizaciones sociales, quienes recorren los barrios para ubicar familias y personas que no tienen como certificar su domicilio y, por ende, quedan excluidos de trámites fundamentales;

Que, entre los principales beneficios de este certificado se encuentra la posibilidad de facilitar a las familias, solicitar y acceder a servicios públicos. Asimismo sirve para declarar el domicilio legal o fiscal ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), permitiendo a las personas realizar los trámites para solicitar la Clave Única De Identificación Tributaria (CUIT) y/o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL), y solicitar prestaciones de salud y previsionales;

Que, significa un antecedente legal para que los argentinos avancen en una regulación dominial que les permita aspirar a una mejor calidad de vida;

Que, del relevamiento realizado, los barrios populares son un total de 4.100 en todo el país, 145 en la provincia de Salta y 43 en el departamento Capital, los cuales fueron identificados entre agosto de 2016 y mayo de 2017 tras un relevamiento preliminar llevado a cabo por la Jefatura de Gabinete de Ministros y organizaciones sociales;

Que, se tratan de barrios con un mínimo de ocho familias y donde más de la mitad de los habitantes no tiene título de propiedad ni acceso, al menos, a dos servicios básicos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el Certificado de Vivienda Familiar que entrega la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

ARTÍCULO 2°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que genere y promueva la difusión del Registro Nacional de Barrios Populares (ReNaBaP) y del Certificado de Vivienda Familiar, creados por Decreto Nacional N° 358/2017, a fines de ayudar a organizar la demanda y brindar apoyo logístico a la ANSES y a las organizaciones sociales que trabajan en el marco del ReNaBaP.

ARTÍCULO 3°.- HACER conocer la presente resolución a las empresas prestadoras de los servicios públicos, específicamente: Aguas del Norte, Gasnor y Edesa.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 480 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5135/17.-

Autore: Cjales, Jesús David Battaglia Leiva, Gustavo Adolfo Serralta, Cristina Inés Foffani, Alberto Salim, Gastón Guillermo Galindez, Angela Di Bez, Ángel Horacio Ortiz y Alberto Castillo.-

VISTO

La destacable trayectoria artística del grupo folklórico Vale Cuatro; y

CONSIDERANDO

Que, este grupo salteño se formó en 1996 siendo integrado originalmente por Mario Mercado, Miguel Villalba, Ramón "Chaya" Barrionuevo y Daniel Cuevas. En 1997, participaron por primera vez en el Festival de Folclore de Cosquín y editaron su primer álbum, "Quiero", producido por los hermanos Mario y Kike Teruel, de Los Nocheros;

Que, en 1998 el Gobierno de la Provincia de Salta los distinguió con el premio Martín Miguel de Güemes de Oro, año en el que salió a la venta su segundo álbum "Márcame a fuego";

Que, en el año 2000 Vale Cuatro estrenó su tercer disco, titulado "Me juego entero". En 2004 grabaron "Canta conmigo" y en 2007 llegó "Yo soy así", disco que rescató canciones de la época de oro del folclore, pero con su sello personal y fue grabado en estudios La Linda, propiedad de El Chaqueño Palavecino. En 2009 editaron el álbum "Más cuatro";

Que, a lo largo de toda su trayectoria, Vale Cuatro ha pisado los escenarios más importantes del circuito folclórico, entre ellos el Festival de Doma y Folclore de Jesús María, el Festival Nacional del folclore en Cosquín, Festival Nacional de Peñas de Villa María, Serenata a Cafayate, además de los festivales que se realizan cada año en provincias argentinas. También tuvieron el honor de tocar en fiestas folclóricas en Bolivia;

Que, fueron distinguidos con múltiples premios entre los que se destacan Distinción Festival De Cosquín, Mención de Honor Festival de Doma Jesús María, Lapacho de Oro – Bermejo – Bolivia, Premio Alto Perfil – Salta, Premio Santa Teresita – Salta, Premio Tradición – Prov. Chaco, entre otros;

Que, Vale Cuatro se consolidó como uno de los grupos referentes del cancionero popular, logrando un cuidado ensamble, expresando los más hondos sentimientos desde el vigor de la savia joven;

Que, actualmente el grupo se encuentra conformado por Nelson Ordoñez, Mario Mercado, Gustavo Wierna y Carlos Cáceres, y es meritorio de reconocer y destacar su labor y aporte al bagaje artístico salteño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Reconocimiento al Mérito al grupo folklórico Vale Cuatro por su notable trayectoria artística y por ser embajadores del cancionero popular salteño en el país y en el exterior.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al conjunto Vale Cuatro.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 481 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5146/17.-

Autores: Cjales. Andrés Suriani, Gastón Guillermo Galindez, Alberto Castillo, Luis Hosel y Ángela Di Bez.-

VISTO

La realización de la elección de la reina del boxeo capitalino que se realizará el día viernes 29 de septiembre de 2017, a horas 22:00 en la sede del Club San Martín;

CONSIDERANDO

Que, el mencionado evento es organizado por la Fundación Corazones Solidarios y el programa "El Fantástico Mundo del Box TV";

Que, el propósito es reivindicar la figura del héroe máximo de nuestra Nación y el invaluable aporte que el padre de la patria, Don José de San Martín, realizara a través de la gesta Sanmartiniana;

Que, contará con la participación de las escuelas municipales de boxeo, destacando la figura de la mujer como nueva protagonista en esta disciplina;

Que, el deporte es una herramienta fundamental para la integración de género, de jóvenes y niños e incluirlos en un ámbito de participación, fuera de los alcances nocivos de la droga y el alcohol;

Que, por tal motivo es importante fortalecer y valorizar el compromiso y el esfuerzo de numerosas familias y dirigentes que integran el Club San Martín, posicionándolo como una institución abocada al bienestar social de nuestra comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal a la elección de la reina del boxeo capitalino, organizada por la Fundación Corazones Solidarios y el programa "El Fantástico Mundo del Box TV"; a realizarse el día viernes 29 de septiembre de 2017, a horas 22:00 en la sede del Club San Martín.

ARTÍCULO 2°.- DESTACAR y reconocer la labor social y deportiva desarrollada por la Fundación Corazones Solidarios y el programa de televisión "El Fantástico Mundo del Box", en el objetivo de mejorar la calidad de vida de niños, jóvenes y adolescentes de nuestra ciudad a través de la práctica y la promoción del deporte como herramienta fundamental de contención y promoción social.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 482 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4746/17.-

VISTO

La presentación realizada por el presidente de la Fundación "Por Un Mañana Mejor", mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal el proyecto de capacitación sobre trastorno por déficit de atención e hiperactividad y la implicación en el aula, destinado a docentes de los niveles inicial, primario y secundario;

Que, dicho proyecto cuenta con el reconocimiento del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta, mediante el dictado de la Resolución N° 228/17 emitida por la Subsecretaría de Planeamiento Educativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto de capacitación "Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad y la Implicación en el Aula", organizado por la Fundación "Por Un Mañana Mejor", que dará inicio el día 26 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a la Fundación "Por Un Mañana Mejor".

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 483 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4285/17 y 135-4832/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las siguientes arterias:

- Avenida de Los Jockey (frente a la Subcomisaria de barrio Palermo), entre avenidas Hipódromo de La Plata y San Isidro;
- Calle Lucio Mansilla hasta avenida Olivera Pellicel de barrio Democracia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 484 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4894/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, diseñe, instale y renueve los carteles de estacionamiento medido y pago en los que se consigne días y horarios de cobro, como así también en lo que no es exigible su percepción.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 485 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4906/17 y 135 - 4907/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, proceda a la colocación de semáforos en las siguientes arterias:

- Intersección de calles Ituzaingó y Mendoza.
- Intersección de calles Santiago del Estero y 20 de Febrero.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 486 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -4708/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO hacer lugar a la solicitud de condonación de deuda en concepto de multas de tránsito presentada mediante expediente C° N° 135-4708/17.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el expediente C° N° 135-4708/17, para su resguardo documental.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 487 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5223/17 .-

Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

VISTO

La importancia de reconocer a nuestro compositor salteño de música folclórica Gustavo "Cuchi" Leguizamón al cumplirse el centenario de su natalicio; y

CONSIDERANDO

Que, "Cuchi" Leguizamón nació a las 11:05 horas de la mañana de un 29 de septiembre de 1.917, en la ciudad de Salta. Hijo de José María Leguizamón Todd y María Virginia Outes Tamayo, era descendiente directo de Martina Silva de Gurruchaga, heroína de la Independencia;

Que, comenzó con la música casi al mismo tiempo que con el lenguaje. Tocó guitarra, quena y bombo, pero su complemento fue el piano. Estudió derecho, recibiendo en 1945 de abogado en Buenos Aires, donde en las noches de bohemia se codeaba con el genial polaco Witold Gombrowicz, Ariel Ramírez y músicos de todos los géneros;

Que, trenzó una amistad entrañable con el poeta Manuel J. Castilla con quien marcó un tiempo de oro en nuestra música popular folklórica, entre las que pueden destacarse: Balderrama, La arenosa, La pomeña, Maturana, Zamba de Argamonte, Zamba de Lozano, Zamba del pañuelo, Zamba de Anta, Cantora de Yala y Juan panadero, entre otras;

Que, el "Cuchi" también compuso con poetas como Pablo Neruda, Jaime Dávalos, Armando Tejada Gómez, Raúl Araoz Anzoátegui, Jacobo Regen, Juan Carlos Dávalos, Miguel Ángel Pérez y Hugo Alarcón. Junto a Jorge Luis Borges compuso además la milonga "No hay cosa como la muerte";

Que, Salta ocupó un lugar privilegiado en el arte argentino gracias a Gustavo "Cuchi" Leguizamón, ya que su forma de componer revolucionó el folclore argentino volcando en sus partituras toda la magia de sus diferentes influencias musicales, lo que lo convirtió en alguien atemporal y único;

Que, una figura de la magnitud del "Cuchi" Leguizamón merece ser recordada siempre no solo en la interpretación de cada una de sus piezas sino también en el refrescar constante a la memoria popular en cada natalicio de este gran artista salteño;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal los actos conmemorativos por el centenario del natalicio de Gustavo "Cuchi" Leguizamón.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de la presente resolución y placa recordatoria a su hijo Luis Leguizamón.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 488 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5287/17.-

Autor: Cjal. Alberto Ramón Castillo.-

VISTO

La presentación del concejal Alberto Castillo, mediante el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO

Que, se llevará a cabo la 2° Jornada Anual de Prograno "Mercados, Desarrollo y Competitividad", el día 29 de septiembre de 2017, en el Hotel Sheraton Salta;

Que, la convocatoria será bajo el lema "Buscando Alternativas para el Desarrollo del NOA" y se espera que congregará a más de 300 productores, periodistas, funcionarios, profesionales y estudiantes de la región del Noroeste Argentino;

Que, la mencionada jornada genera un espacio de participación y oportunidades para interrelacionar a toda la cadena alimentaria y sus miembros;

Que, busca forjar alternativas conjuntas para las producciones en desarrollo, dándole valor agregado a las mismas;

Que, tiene como objetivo otorgar una amplia visión de negocios y mercado a comerciantes, productores, profesionales y referentes del agro y estudiantes de las universidades salteñas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la 2ª Jornada Anual de PROGRANO - ASA "Mercados, Desarrollo y Competitividad", organizada por la Asociación de Productores de Granos del Norte (PROGRANO) y la Asociación de Semilleros Argentinos (ASA), que se llevará a cabo el día 29 de septiembre de 2017 en el Hotel Sheraton Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Asociación de Productores de Granos del Norte (PROGRANO) y a la Asociación de Semilleros Argentinos (ASA).

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 489 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5189/17.-

**Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva; Andrés Suriani;
Gastón Guillermo Galindez; Gustavo Adolfo Serralta; Ángela Di**

Bez; Alberto Salim; Mario Enrique Moreno Ovalle y Romina Inés Arroyo.-

VISTO

La presentación realizada por la Fundación Anidar mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal el 10° baile denominado "La Primavera Llega Para Todos 2017", que se llevará a cabo el día 28 de septiembre del corriente en el boliche Mao Mao de nuestra ciudad;

Que, en el evento se elegirá la reina de este año y tiene como objetivo propiciar un ambiente festivo para jóvenes con discapacidad;

Que, contará con la presencia de instituciones que realizan atención educativa y terapéutica en la capital y el interior de la provincia;

Que, asistirán aproximadamente unos 400 jóvenes con discapacidad acompañados de docentes, terapeutas y familiares, siendo el mismo gratuito;

Que, la Fundación Anidar es un centro educativo terapéutico que brinda asistencia a niños y jóvenes con discapacidad, que brinda apoyo escolar en la provincia de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al 10° baile "La Primavera Llega Para Todos 2017", organizado por la Fundación Anidar, que se realizará el día 28 de septiembre del corriente año, en el boliche Mao Mao de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la Fundación Anidar.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 490 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -5236/17 .-

Autor: Cjal. Mario Enrique Moreno Ovalle.-

VISTO

La realización del Festival Extremo Amor 2017 organizado por la Fundación "Por Amor a la Gente", a realizarse el viernes 29 de septiembre del corriente a horas 19:00 en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, la Catedral de los Milagros invita a participar de este evento para fortalecer los vínculos familiares como la educación, el respeto, la integridad y el amor al prójimo;

Que, Gabriel Bazán es un creativo pastor que pensó en cómo llevar un mensaje de alivio a los jóvenes a través de la música y, junto a su esposa Verónica, atienden un grupo de 1.000 jóvenes cada semana.

También dirige el grupo de alabanza y la escuela de música de su iglesia;

Que, el mencionado festival contará con la presencia de **Luis Marrero Cosme, conocido como "Funky"**, cantante portorriqueño de fama internacional quien comunica el mensaje de Dios a través de sus canciones;

Que, la música de Funky ha penetrado el mercado latino con gran impacto. Plazas como Puerto Rico, Estados Unidos, México, Costa Rica, Colombia y Argentina han sido influenciadas con su estilo;

Que, este festival es de acceso gratuito y pretende cimentar valores altruistas e incentivar buenas conductas en la población juvenil;

Que, los jóvenes disfrutan de fiestas y reuniones públicas, estando comprobado que la diversión es buena para la salud, evita el estrés, depresión, ansiedad, siempre que sea llevada con respeto, libertad y sobre todo responsabilidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el "Festival Extremo Amor 2017" a realizarse el viernes 29 de septiembre del corriente a horas 19 en el Centro de Convenciones de Salta.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR Visitante Destacado de la ciudad de Salta al cantante portorriqueño Luis Marrero Cosme, conocido como "Funky".

ARTÍCULO 3º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del festival "Extremo Amor 2017" y al cantante Luis Marrero Cosme.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 491 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 5237/17.-

Autora: Cjal. Cristina Inés Foffani.-

VISTO

El informe enviado a este Cuerpo por el Jefe de Accidentología del hospital San Bernardo, Sr. Víctor Gerardo Lezcano; y

CONSIDERANDO

Que, manifiesta que, durante el primer semestre del año en curso, fueron atendidos en el hospital San Bernardo 908 personas que sufrieron accidentes de tránsito, con 2 víctimas fatales;

Que, dada la gravedad de los datos, es imperiosa una discusión sobre las causas de los mismos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- INVITAR por Presidencia al Subsecretario de Tránsito y Seguridad Vial y al Director General Tránsito de la Municipalidad de la

ciudad de Salta a una reunión con los Concejales para el día jueves 5 de octubre, a las 9:00 horas, a efectos de abordar los siguientes temas:

- Plan de obras públicas viales en los treinta puntos críticos identificados y aportados por la Dirección de Policía Científica y Técnica de la Policía de la provincia de Salta (D.P.C.y T.);
- Plan de semaforización y señalización de calles;
- Plan de construcción de ciclovías y sendas peatonales en la ciudad;
- Plan de educación vial permanente con acceso universal y gratuito para todos los conductores de vehículos de la ciudad;
- Iniciativas destinadas a resolver los accidentes viales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 492 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -5200/17.-

Autor: Cjal. Ricardo Guillermo Villada.-

VISTO

La XVII edición de las Olimpiadas por la Paz; y

CONSIDERANDO

Que, el evento se llevará a cabo los días 3, 4 y 5 de octubre del corriente en las instalaciones del Estadio Polideportivo Delmi, Micro Estadio Delmi, Legado Güemes, pista de atletismo del Legado Güemes, canchas anexas y canchas de fútbol y vóley de los clubes Atlético Central Norte y Atlético Béisbol;

Que, las olimpiadas están destinadas a los alumnos de Nivel Inicial, 7° año de Educación Primaria y 5° año de Educación Secundaria de instituciones públicas de gestión estatal y privada de la ciudad de Salta y localidades aledañas e incluye competencias de vóley, básquet, fútbol, atletismo y handball;

Que, en esta edición participarán 70 instituciones educativas y aproximadamente 7.000 alumnos de los niveles inicial, primario y secundario;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la XVII edición de las Olimpiadas por la Paz a realizarse los días 3, 4 y 5 de octubre del corriente año en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a las autoridades organizadoras del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 493 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5226/17.-
Autor: Cjal. Gustavo Adolfo Serralta.-

VISTO

El peligro de accidentes que representa el giro a la izquierda en intersección de Av. Arenales con calle Ibazeta; y

CONSIDERANDO

Que, son frecuentes los accidentes de tránsito que se producen en esa intersección debido a la inexistencia de dársenas de giro y, fundamentalmente, por la posibilidad de giro a la izquierda (transitando por Av. Arenales y girando a la izquierda en calle Ibazeta);

Que, esta situación quedó acreditada en el estudio de siniestralidad efectuado por la Policía de la provincia de Salta, en la que señala a esta intersección como una de las de mayores índices de accidentes, que se reduciría notablemente con la prohibición de giro a la izquierda o la construcción de una dársena de giro;

Que, se busca que el Departamento Ejecutivo Municipal pueda llevar adelante las tareas pertinentes a fines de mejorar la seguridad vial y prevenir accidentes en dichas arterias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, realice un estudio de factibilidad técnica sobre la posibilidad de prohibir el giro a la izquierda en intersección de Av. Arenales y calle Ibazeta o, la construcción de una dársena de giro, a efectos de disminuir los índices de siniestralidad.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 494 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5235/17.-
Autora: Cjal. Virginia María Cornejo.-

VISTO

La Ordenanza N° 14.670, a través de la cual se crea el Área de Patrimonio Cultural y Social de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, la norma en cuestión marcó la decisión política del municipio de asumir su patrimonio y gestionarlo. Asimismo, la Resolución CD N° 452/13 declaró de interés municipal las recomendaciones de las "II Jornadas Latinoamericanas de Patrimonio y Desarrollo" realizadas por el Comité Argentino del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios, (ICOMOS);

Que, mediante el Convenio Marco celebrado entre la Comisión Nacional de Monumentos, de Lugares y de Bienes Históricos y la Municipalidad de Salta (Decreto N° 6.543), nuestra ciudad se encuentra en vías de ser declarada Ciudad Histórica Patrimonial;

Que, en el marco del centenario por el natalicio del Dr. Gustavo "Cuchi" Leguizamón, dada su relevancia dentro del acervo cultural salteño, se están realizando y/o programando numerosos eventos;

Que, el Dr. Gustavo Leguizamón es uno de los hijos dilectos y un ícono de nuestra ciudad, siendo el creador y quien llevó a cabo el Primer Concierto de Campanas;

Que, dicho evento fue organizado y preparado durante un año y se llevó a cabo el 20 de febrero de 1963 en el marco del sesquicentenario de la Batalla de Salta. Se trató de una creación inédita en el mundo, propio de la genialidad de este gran artista;

Que, por los años que pasaron, un gran segmento de la sociedad salteña lo desconoce o no lo pudo disfrutar;

Que, el oficio de campanero se transmite de generación en generación, es considerado un legado familiar, siendo escaso el número de familias que lo ejercen en la actualidad;

Que, desde el Área de Patrimonio de la Municipalidad de la ciudad de Salta pretende instalar al concierto de campanas como un evento a realizarse en forma anual;

Que, al estar íntimamente relacionado con lo religioso se efectuará en días previos a las fiestas navideñas, de manera de fomentar en la gente el espíritu de confraternidad, paz y armonía;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 54° Aniversario del Concierto de Campanas llevado a cabo el día 20 de febrero de 1.963 en el marco del Sesquicentenario de la Batalla de Salta, destacando la labor desarrollada por los campaneros de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de la copia de la presente resolución al Sr. Luis Leguizamón.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 495 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5238/17.-
Autor: Andrés Suriani.-

VISTO

La necesidad de respaldar actividades sociales que apunten a difundir valores religiosos en nuestra comunidad; y,

CONSIDERANDO

Que, el próximo 6 de octubre del corriente se realizará, en el marco de la fiesta patronal, la 19ª Serenata a Nuestra Señora del Rosario;

Que, la primera edición se realizó en el año 1999, a partir de la iniciativa del profesor Martín López, la colaboración de la profesora Yolanda López y la artista Marisa López;

Que, la comunidad que asiste regularmente a la parroquia hace un gran trabajo en la difusión y organización de dicho festejo, razón por la cual

se incrementó la cantidad de asistentes y de artistas deseosos de participar y honrar con su arte a Nuestra Señora del Rosario;

Que, contará con la participación musical de diversos grupos de folclore de gran trayectoria, como Vale Cuatro;

Que, es necesario que el estado apoye y reconozca a estos eventos, en razón del significativo número de asistentes y por la importancia que representa para esta comunidad parroquial que nuclea a numerosos barrios de nuestra ciudad;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal a la 19ª Serenata a Nuestra Señora del Rosario con motivo de celebrarse su fiesta patronal, organizada por la Parroquia Nuestra Señora del Rosario, a realizarse el próximo 6 de octubre del año en curso.

ARTICULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al profesor Martín López.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 496 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5286/17.-
Autor: Cjal. José Ignacio González.-

VISTO

Los reclamos de vecinos de la ciudad de Salta y del Valle de Lerma, sobre la nueva ubicación de paradas de colectivos de los corredores del Área Metropolitana; y

CONSIDERANDO

Que, los corredores de Saeta que tienen como destino la ciudad de Salta y desde allí a los distintos municipios del Valle de Lerma como Cerrillos, La Merced, Chicoana, Rosario de Lerma y El Carril, son utilizados por vecinos salteños que se desplazan diariamente, por cuestiones laborales o familiares en estos corredores del transporte público;

Que, desde hace dos meses aproximadamente, las unidades del Área Metropolitana, cambiaron su recorrido habitual por nuestra ciudad, ingresando por calle Pellegrini hasta Mendoza, hasta la terminal de ómnibus, luego por Av. San Martín hasta Av. Jujuy, retornando el recorrido para el sur, cuando hasta ese entonces se desplazaban por Pellegrini hasta Av. Belgrano, Av. del Bicentenario, Hipólito Yrigoyen, Av. San Martín, y finalmente por Av. Jujuy;

Que, es menester brindarle la información correspondiente a los usuarios del transporte ya que, en distintos medios de comunicación manifestaron molestias al desconocer las razones de dicha modificación;

Que, al llevarse adelante estas modificaciones, muchos usuarios se ven perjudicados ya que solamente el transporte interurbano ingresa al centro de la ciudad, hasta Av. San Martín y a muchas personas con disminución en sus capacidades, embarazadas, ancianos y niños, se les dificulta poder trasladarse hasta el lugar, que antes podían hacerlo

con el recorrido normal de los corredores, como por ejemplo, sanatorios, clínicas, escuelas, bancos, locales comerciales, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte informe sobre las modificaciones de las paradas de los corredores hacia el Valle de Lerma, ubicadas en el centro de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Autoridad Metropolitana de Transporte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 497 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 5293/17.-
Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.-

VISTO

La realización de la segunda edición del concurso "Mi Primera Empresa"; y

CONSIDERANDO

Que, la segunda edición del concurso "Mi Primera Empresa" es una iniciativa de BBVA Francés para generar acciones de responsabilidad social, trabajando en alianza con las universidades y cámaras empresariales más importantes del país para difundir el concurso y convocar a jóvenes de todo el territorio argentino;

Que, en esta edición se propone desarrollar y fortalecer el espíritu emprendedor en jóvenes de 16 a 20 años, como así también de emprendedores que necesitan ampliar sus conocimientos empresariales, brindándoles nuevas herramientas para la realización y presentación de un plan de negocios propio, a través de una plataforma virtual en la que podrán acceder a contenidos on-line y a la guía de tutores que los acompañarán en el proceso;

Que, la provincia de Salta estará representada por casi 60 participantes, destacándose como la tercera provincia con más inscriptos después de Buenos Aires y Córdoba;

Que, es menester de este Concejo Deliberante fomentar e impulsar actividades de capacitación e integración, sosteniendo políticas de desarrollo como el valor de formación de las personas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades desarrolladas en el marco de la realización de la 2ª Edición del Concurso "Mi Primera Empresa".

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 498 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4279/17.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Andrés Suriani y Alberto Salim.-

VISTO

La presentación realizada por el señor Francisco Ramón Molins, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal el sexto evento denominado "Salta Ríe con el Arte Local", a llevarse a cabo el día 19 de noviembre del corriente en la ciudad de Salta;

Que, el evento tiene el objetivo de brindar un espacio a las distintas expresiones artísticas como la música, arte escénico, gráfica, danza, arte literario y la producción de artesanía locales emergentes de nuestra cultura;

Que, tiene el propósito de fomentar la participación artística, brindando un espacio que contribuya a la difusión de toda la expresión artística local;

Que, los artistas asumieron el compromiso de participar en jornadas, talleres y acciones comunitarias gratuitas dirigidas a la sociedad salteña y a diferentes agentes comunitarios;

Que, este movimiento tiene un recorrido de más de cinco años y se caracteriza por desarrollar la organización y la producción de contenido cultural y artístico que emerge en la ciudad de Salta;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal la VI edición del evento denominado "Salta Ríe con el Arte Local", a realizarse el 19 de noviembre del corriente año en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al director de Salta Ríe, señor Francisco Ramón Molins.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 499 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4681/17.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Andrés Suriani y Alberto Salim.-

VISTO

La presentación realizada por el señor Walter Leopoldo Abán, mediante el expediente de referencia; y

CONSIDERANDO

Que, solicita se declare de interés municipal al ciclo Arte Tango Salta, que se realizará en Pro Cultura Salta una vez por mes e incluirá distintas expresiones artísticas como música, canto, baile, poesía, fotografía y aquellas disciplinas que rescaten y resalten los valores principales de nuestra música ciudadana;

Que, dicho ciclo tiene el objetivo de presentar el tango en sus distintos matices, valorizando y fortaleciendo los lazos culturales entre todos los participantes, federalizando y afianzando dicha disciplina en la región;

Que, participarán artistas de distintos puntos del país, además de exponentes locales, como así también instituciones, público local y turistas, para fomentar el baile 2x4 y lograr una proyección nacional e internacional de nuestros bailarines;

Que, el tango es un género que fue declarado Patrimonio Cultural de la Humanidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal al ciclo Arte Tango Salta, que se llevará a cabo en Pro Cultura Salta, a partir del mes de setiembre y hasta diciembre de 2017.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de una copia de la presente resolución al señor Walter Leopoldo Abán.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN N° 500 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2587/17.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Andrés Suriani y Alberto Salim.-

VISTO

La presentación realizada por la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6.002 "Tomás Cabrera", mediante el expediente de referencia, y

CONSIDERANDO

Que, solicita que se declare de interés municipal al seminario y exposición "De-Mentes Graficas 2017",

Que, es organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes N° 6.002 "Tomás Cabrera", a través de la Tecnicatura Superior en Artes Visuales con orientación en Diseño Gráfico;

Que, dicho evento, en su octava edición, tendrá como eje temático lo audiovisual desde una mirada del diseño gráfico;

Que, se realizarán talleres y disertaciones a cargo de profesionales del medio local e internacional y actividades como el diseño e impresión de invitaciones, programas, banners y edición de la quinta revista "De-Mentes Graficas";

Que, tendrá como objetivos actualizar la formación de estudiantes y profesionales del medio en temas como recursos tecnológicos,

posibilidades creativas y graficas del diseño, como así también criterios ético profesionales;

Que, se pondrá el acento en la imagen corporativa, packaging creativo y la ilustración, como un recurso de la imagen gráfica;

Que, a través de este evento se pretende hacer conocer a la comunidad salteña los trabajos anuales que realizan los alumnos de la tecnicatura;

Que, está dirigido a estudiantes, profesionales del diseño gráfico, empresarios de la industria, estudiantes de nivel secundario y todas aquellas personas interesadas en la temática;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al Seminario y Exposición denominado "De- Mentas Graficas 2017", organizado por la Escuela Provincial de Bellas Artes Nº 6.002 "Tomás Cabrera", a través de la Tecnicatura Superior en Artes Visuales con orientación en Diseño Gráfico, a realizarse entre los días 19 y 21 de octubre del presente año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

RESOLUCIÓN Nº 512 C.D.-

Ref.: Exptes. Cº N°s 135 – 0493/17 y otro que corre por cuerda separada 135 – 1210/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante los expedientes Cº N°s 135- 0493/17 y 135-1210/17, por resultar extemporáneo su tratamiento.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

DECLARACION

DECLARACIÓN Nº 045 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 4851/17.-

VISTO

La necesidad de brindar una reparación económica a víctimas colaterales de femicidios; y

CONSIDERANDO

Que, es necesario que el estado las proteja, como una forma paliativa de cubrir su desamparo;

Que, la legislatura de la ciudad de buenos aires sancionó el 31/08/17 la creación de un régimen de reparación económica para niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas colaterales de femicidios, con el objetivo de proteger a los menores que quedan huérfanos de madre y cuyo padre fue procesado o condenado como autor, coautor, instigador o cómplice del delito de homicidios agravado por el vínculo;

Que, en el antecedente de la "ley brisa", la ayuda consiste en el pago mensual de un monto de dinero equivalente a una jubilación mínima, que abonará el gobierno de la ciudad de buenos aires a los beneficiarios hasta que cumplan 21 años, sin límite de edad en el caso de personas con discapacidad;

Que, en la argentina, las estadísticas son alarmantes. en el año 2016 se registraron 290 femicidios, un asesinato cada 30 horas, 401 hijos e hijas se quedaron sin madre, entre ellos, 242 menores de edad;

Que, en los últimos nueve años en el país, 2919 hijas e hijos perdieron a su madre a causa de un femicidio, más de 63% de ellos, son menores de edad;

Que, según los registros de la corte suprema de justicia de la nación que se conoció este año, la provincia de Salta está en el tercer lugar, después de Buenos Aires y Santa Fe, en cuanto a cantidad de femicidios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que la Legislatura de la provincia de Salta, sancione una ley de creación de un régimen de reparación económica para niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas colaterales de femicidios hasta los 21 años de edad.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

DECLARACIÓN Nº 046 C.D.-

Ref.: Expte. Cº N° 135 - 4796/17.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que, la Dirección de Vialidad Nacional 5º Distrito

Salta, instale cartelería de velocidad adecuada en la ruta de acceso norte a nuestra ciudad.

SEGUNDO. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA

SOLICITUD DE INFORME

SOLICITUD DE INFORME N° 082 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4896/17.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA EN REUNIÓN HA ACORDADO Y: SOLICITA INFORME

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- a) Monto recaudado durante el presente ejercicio, detallado por mes, en concepto de venta de talonarios de estacionamiento medido y pago;
- b) Si se inició expediente para la compra de chalecos con cintas reflectantes para los permisionarios de estacionamiento medido a efectos de cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 8° de la Ordenanza N° 12.170. En caso afirmativo, individualice el mismo y el estado del procedimiento de contratación;
- c) Nómina actualizada de permisionarios a cargo del cobro de estacionamiento medido, calles asignadas a cada uno y detalle de las cuadras sujetas a este régimen.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-----

AMADO – VILLADA
